



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ULTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN 24 DE MARZO DE 2015

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 188.- **EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA
SESIÓN, DE FECHA 17 DE MARZO DE 2015.**

Examinada el acta de fecha 17 de marzo de 2015 la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

ÁREA DE PRESIDENCIA

COORDINACIÓN ESTRATÉGICA, INSTITUCIONAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (SECRETARÍA GENERAL)

2/ 189.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ACTUALIZACIÓN DEL
CATÁLOGO Y DEL MANUAL DESCRIPTIVO DE PROCEDIMIENTOS
APROBADO POR EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL 2/464, DE 9 DE JULIO DE 2013.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Oficial Mayor y elevada por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº PR001/SG/2015-001



Ayuntamiento Móstoles

Asunto: Actualización del Manual Descriptivo de Procedimientos y del catálogo de Procedimientos

Interesado --

Procedimiento: Aprobación de Ordenanzas/Reglamentos

Fecha de iniciación: 12 de Marzo de 2015

Examinado el procedimiento iniciado por Providencia de la Concejala Coordinadora del Área de Presidencia de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por acuerdo 2/464 de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de julio de 2013 se aprobó el Manual Descriptivo de Procedimientos Administrativos del Ayuntamiento de Móstoles. Publicado en el BOCM Nº 225 de 21/09/2013. Igualmente consta publicado en la sede electrónica municipal

Segundo.- En el citado acuerdo está prevista la revisión anual del mismo.

Tercero.- Se han realizado distintas actualizaciones de las fichas de procedimiento a propuesta de los servicios y de oficio desde Secretaría General.

Cuarto.- Las revisiones realizadas obedecen a:

- Actualizaciones normativas.
- Subsanción de errores.
- Necesidad de completar algunos trámites administrativos y aportación de documentos.
- Necesidad de ajustar a la normativa los plazos para resolver procedimientos y los efectos del silencio.
- Ajustes tipográficos de las fichas.

Quinto.- Fruto de la actualización del Manual Descriptivo de Procedimientos se hace necesario actualizar el catálogo de procedimientos para mantener la coherencia interna de ambos documentos

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El artículo 15.5 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 (B.O.C.M. de 4 de agosto), en desarrollo de lo previsto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que:

“Con base en el Catálogo de Procedimientos aprobado, se elaborará un Manual descriptivo de los Procedimientos en el que, además de las determinaciones del Catálogo contendrá las siguientes:

- a) La normativa aplicable.
- b) El Instructor del procedimiento.
- c) Los trámites y requisitos exigidos.
- d) La documentación necesaria.



Ayuntamiento Móstoles

- e) Los modelos normalizados.
- f) El órgano competente.

Los trámites y documentos necesarios se simplificarán al máximo, eliminándose los trámites, tareas o documentos que no resulten imprescindibles y todos los documentos relacionados en los párrafos anteriores se redactarán con lenguaje sencillo y en términos claros y concisos”.

Segundo.- En el acuerdo 2/464 de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de julio de 2013 se recogen las siguientes reglas de actualización del manual descriptivo de procedimiento que son las siguientes:

“1. En cualquier momento en que desde los Departamentos, Servicios u Organismos Autónomos del Ayuntamiento se considere precisa una variación o derogación o en su caso la elaboración de una nueva Ficha del Catálogo, y sin perjuicio de la aplicación inmediata de los cambios legales por la prevalencia de los mismos sobre las fichas, se remitirá a la Oficialía Mayor la propuesta correspondiente, debidamente cumplimentada, conforme al Modelo del Anexo II de estas normas.

2. Un equipo de trabajo integrado por personal de la Dirección de Modernización y Calidad, de la Secretaría General y de la Asesoría Jurídica analizará mensualmente las propuestas recibidas y en su caso elevará propuesta de aprobación de actualización puntual, y en su caso de modificación del Catálogo, a la Concejala Coordinadora del Área de Presidencia de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública.

3. Sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en la Ficha desde la fecha de la Resolución de la Concejala, que se publicará en la Sede electrónica, la actualización tendrá carácter provisional hasta la aprobación de la actualización anual a que se refiere el apartado 7.4.

4. Anualmente se aprobará y publicará la actualización del Catálogo y del Manual Descriptivo de Procedimientos en los términos establecidos en el artículo 15.6 del R.M.P.A. A tal efecto, antes del 30 de octubre, el equipo de trabajo mencionado en el apartado 7.2 iniciará e impulsará las actuaciones necesarias”

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación al artículo 15.6 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 (B.O.C.M. de 4 de agosto)

Resolver lo siguiente



Primero.- Aprobar la actualización de las fichas de procedimiento que se citan a continuación y que han sido revisadas de oficio por Secretaría General

BIENES		5; 6; 8; 11; 12; 13; 14; 15; 16; 17; 20; 21; 22; 23; 24; 25; 33
CONTRATOS		84; 85; 86; 87; 88; 89; 90; 91; 92; 93; 94; 102
HACIENDA		22; 23; 24; 25; 26 ; 27; 28; 37; 52; 69
ORGANIZACIÓN FUNCIONAMIENTO	Y	6; 7; 8; 9; 12; 17; 19
P. CIUDADANA		6; 10
PERSONAL		12; 13; 14; 15; 16; 17; 18; 19; 20; 22; 23; 24; 27; 35; 36 ; 37; 39; 40; 58 ; 60; 61; 65; 67
POBLACIÓN DEMARCACIÓN	Y	8; 10; 11; 12
RÉGIMEN JURÍDICO		19
SERVICIO PÚBLICO		5; 6; 7; 8; 12
URBANISMO		11; 30; 47; 60; 61; 62; 63; 64; 65

Segundo.- Aprobar la actualización de las fichas de procedimiento que se citan a continuación y que han sido revisadas a solicitud de los servicios

PERSONAL		29 ; 41; 42; 43; 49; 53 54; 55; 59
SERVICIO PÚBLICO		28; 32; 35; 36; 37; 38
HACIENDA		1; 2; 3; 4; 5; 6;7 ;8 ;9 ;10 ;11; 13; 15; 16; 17; 18; 19; 20; 21; 53; 55; 57; 62; 63; 64; 65; 76
R. JURÍDICO		38

Tercero.- Como consecuencia de la aprobación y actualización del catálogo de las siguientes fichas de procedimiento es necesario aprobar la actualización del Catálogo de procedimiento para dotar de coherencia a los dos instrumentos normativos. La actualización se realizará en los siguientes términos

A) Se modifican los siguientes procedimientos:



Ayuntamiento Móstoles

BIENES		1; 2;
HACIENDA		7; 17; 18; 25; 26 ; 27; 28; 29; 33; 34; 35; 36; 38; 41; 42; 43; 44; 50; 52; 59; 60; 61; 64; 65; 66; 67; 68; 69
ORGANIZACIÓN FUNCIONAMIENTO	Y	12; 25
PERSONAL		4; 5; 6; 7; 8; 9; 10; 11; 25; 26; 29; 36; 40; 42; 43; 44; 45; 46; 47; 54; 56; 62; 63; 64; 65; 68; 69; 71; 72
POBLACIÓN DEMARCACIÓN	Y	1; 3; 6; 7; 9; 13
POTESTAD SANCIONADORA		6; 10; 16
RÉGIMEN JURÍDICO		36; 37
SERVICIO PÚBLICO		10; 11; 13; 14; 15; 17; 24 25; 40
URBANISMO		34; 57; 58; 64; 66; 67; 72

B) Se suprimen los siguientes procedimientos

POTESTAD SANCIONADORA	16
SERVICIO PÚBLICO	24; 25; 30
URBANISMO	71

C) Se incorporan los siguientes procedimientos

RÉGIMEN JURÍDICO	38
SERVICIO PÚBLICO	26 BIS; 31 BIS; 37 BIS
URBANISMO	37 BIS; 72

Cuarto: Publicar las fichas objeto de revisión en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en los Tablones de Edictos de la Casa Consistorial, de las Juntas de Distrito



y de los Organismos Autónomos. Así mismo se incluirá en la Sede electrónica municipal y quedará expuesto en todas las oficinas de atención e información al ciudadano.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

COORDINACIÓN ESTRATÉGICA, INSTITUCIONAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ASESORÍA JURÍDICA)

- 3/ 190.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO Nº 2/2011 DE 12/01/2015 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MADRID, POR EL QUE SE DECLARA TERMINADO EL PROCEDIMIENTO, POR SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL, EN EL P.A. 941/2011, INTERPUESTO POR D. F.R.C., POLICÍA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD POR LAS HORAS REALIZADAS EN HORARIO NOCTURNO. EXPTE. RJ 008/AJ/2011-7.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2011-7
Asunto: Auto nº 2/2011 de 12/01/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Madrid, por el que se declara terminado el procedimiento, por satisfacción extraprocesal, en el P.A. 941/2011, interpuesto por [REDACTED], policía local de este Ayuntamiento, sobre reclamación de cantidad por las horas realizadas en horario nocturno.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 14/01/2015



Ayuntamiento Móstoles

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

DISPONGO: Declara terminado el procedimiento por satisfacción extraprocésal. Sin costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de apelación, al ser favorable no procede su interposición.

El Auto declara terminado el procedimiento por satisfacción extraprocésal al haber sido aceptada por el actor la compensación en tiempo de las horas realizadas en horario nocturno, que se fijaba en la Resolución de la Concejala Delegada de Recursos Humanos, de fecha 22/3/2010. Sin que proceda efectuar pronunciamiento sobre las costas.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

4/ 191.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO Nº 6/2015 DE 08/01/2015 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 5 DE MADRID, POR EL QUE SE DECLARA TERMINADO EL PROCEDIMIENTO, POR DESISTIMIENTO DE LA**



PARTE ACTORA, EN EL P.A. 399/2010, INTERPUESTO POR D. C.P.H., POLICÍA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, SOBRE ABONO DE LOCOMOCIÓN PARA ACUDIR A CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN. EXPTE. RJ 008/AJ/2010-134.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2010-134
Asunto: Auto nº 6/2015 de 08/01/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Madrid, por el que se declara terminado el procedimiento, por desistimiento de la parte actora, en el P.A. 399/2010, interpuesto por [REDACTED], policía local de este Ayuntamiento, sobre abono de locomoción para acudir a Curso Selectivo de Formación.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 09/01/2015

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Debo aprobar y apruebo el desistimiento formulado por la parte recurrente, dando por terminado el procedimiento que se archivará previa nota en el libro de su razón. No se realiza pronunciamiento en costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de reposición, al ser favorable no procede su interposición.El Auto declara terminado el procedimiento por desistimiento, en el mismo acto del juicio. Sin costas.

Aunque no figura el motivo del desistimiento, la causa se debe a que ha habido varias resoluciones favorables al Ayuntamiento relativas a la misma petición.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

5/ 192.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO Nº 368/14 DE 16/12/2014 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 8 DE MADRID, POR EL QUE SE DECLARA TERMINADO EL PROCEDIMIENTO, POR DESISTIMIENTO DE LA PARTE ACTORA, EN EL P.A. 351/2011, INTERPUESTO POR D. C.J.P.N., POLICÍA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, SOBRE RECLAMACIÓN DENEGACIÓN DE DOS DÍAS DE ASUNTOS PROPIOS. EXPTE. RJ 008/AJ/2011-95.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por la Concejal de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2011-95
Asunto: Auto nº 368/14 de 16/12/2014 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 8 de Madrid, por el que se declara terminado el procedimiento, por desistimiento de la parte actora, en el P.A. 351/2011, interpuesto por [REDACTED]



Ayuntamiento Móstoles

policía local de este Ayuntamiento, sobre reclamación denegación de dos días de asuntos propios.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 05/01/2015

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Se tiene a [REDACTED] por desistido del recurso que motivó el presente procedimiento. Sin hacer pronunciamiento en costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento.Cabe recurso de reposición, al ser favorable no procede su interposición.

El Auto declara terminado el procedimiento por desistimiento. Sin costas. El motivo del desistimiento, que se produjo en el mismo acto del juicio, ha sido la existencia de numerosas resoluciones judiciales favorables a este Ayuntamiento en casos similares”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.



- 6/ 193.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO Nº 14/2015 DE 15/01/2015 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 12 DE MADRID, POR EL QUE SE DECLARA TERMINADO EL PROCEDIMIENTO, POR DESISTIMIENTO DE LA PARTE ACTORA, EN EL P.A. 74/2011, INTERPUESTO POR D. A.G.D., POLICÍA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, EN REPRESENTACIÓN DEL SINDICATO CSIF, SOBRE RECLAMACIÓN DE PAGO DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS. EXPTE. RJ 008/AJ/2011-40.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por la Concejal de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2011-40
Asunto: Decreto nº 14/2015 de 15/01/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 12 de Madrid, por el que se declara terminado el procedimiento, por desistimiento de la parte actora, en el P.A. 74/2011, interpuesto por [REDACTED], policía local de este Ayuntamiento, en representación del Sindicato CSIF, sobre reclamación de pago de servicios extraordinarios.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 16/01/2015

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente [REDACTED], Y CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS CSIF, declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.



Ayuntamiento Móstoles

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de reposición, al ser favorable no procede su interposición. El Auto declara terminado el procedimiento por desistimiento. Sin costas. El motivo del desistimiento ha sido la existencia de numerosas resoluciones judiciales favorables a este Ayuntamiento en casos similares”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

7/ 194.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 2/2015 DE 14/01/2015 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE MÓSTOLES, POR LA QUE SE DESESTIMA LOS AUTOS Nº 445/2014, INTERPUESTOS POR FEDERACIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA DE CC.OO Y FEDERACIÓN SERVICIOS PÚBLICOS DE MADRID UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (FSP-UGT), SOBRE CONFLICTO COLECTIVO (FONDO DE ACCIÓN SOCIAL) Y ABSUELVE AL DEMANDADO (AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES) DE LAS PRETENSIONES DEDUCIDAS EN EL PRESENTE PROCESO. EXPTE. RJ 008/AJ/2014-38.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por la Concejal de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2014-38
Asunto: Sentencia nº 2/2015 de 14/01/2015 del Juzgado de lo Social nº 1 de Móstoles, por la que se desestima los Autos nº 445/2014, interpuestos por FEDERACIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA DE CC.OO Y FEDERACIÓN SERVICIOS PÚBLICOS DE MADRID UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (FSP-UGT), sobre conflicto colectivo (Fondo de Acción Social) y absuelve al demandado (Ayuntamiento de Móstoles) de las pretensiones deducidas en el presente proceso.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y FEDERACION DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA DE CC.OO Y FEDERACION SERVICIOS PÚBLICOS DE MADRID UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES(FSP-UGTç9.
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 26/01/2015

*Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

DESESTIMAR la demanda interpuesta por la Federación de Servicios Públicos de Madrid de la UGT y por la Federación de Servicios a la ciudadanía de CCOO contra el Ayuntamiento de Móstoles, ABSOLVIENDO al demandado de la pretensión ejercitada en su contra.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable. Cabe recurso de suplicación, que ha sido presentado por la parte actora. La sentencia desestima la demanda interpuesta por la Federación de Servicios Públicos de Madrid de la UGT y por la Federación de Servicios a la ciudadanía de CCOO y absuelve al demandado (Ayuntamiento de Móstoles) de la pretensión ejercitada en su contra.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

8/ 195.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO DE 02/01/2015 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE MÓSTOLES, QUE DECLARA TERMINADO EL PROCEDIMIENTO POR DESISTIMIENTO DE LA PARTE ACTORA RESPECTO DE LOS AUTOS Nº 870/2014, INTERPUESTOS POR DÑA. MJ.I.M. SOBRE LA INCLUSIÓN EN LA BOLSA DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO, DE DOS PERSONAS CODEMANDADAS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO. EXPTE. RJ 008/AJ/2014-53.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por la Concejal de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2014-53
Asunto: Decreto de 02/01/2015 del Juzgado de lo Social nº 2 de Móstoles, que declara terminado el procedimiento por desistimiento de la parte actora respecto de los autos nº 870/2014, interpuestos por [REDACTED] sobre la inclusión en la bolsa de Empleo del Ayuntamiento, de dos personas codemandadas en el presente procedimiento.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales



Fecha de iniciación: 14/01/2015

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Se acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTED] de la acción ejercitada en este procedimiento, dejando sin efecto el señalamiento del día 29/01/2015 y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de revisión, al ser favorable no procede su interposición.

El decreto declara terminado el procedimiento por desistimiento de la parte actora. El motivo del desistimiento ha sido que la cuestión litigiosa ha perdido interés para la demandante por haber sido contratada.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.



**COORDINACIÓN ESTRATÉGICA, INSTITUCIONAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
(CONTRATACIÓN)**

9/ 196.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LOS SERVICIOS DE RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/049/CON/2015-009. (S.A.R.A.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/049/CON/2015-009 (SARA).
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.
Interesado Concejalía de Recursos Humanos y Seguridad.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 22.01.2015.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Recursos Humanos y Seguridad, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/20150000413. Gasto número 201500000218, a imputar con cargo a la partida 23-1331-227.17, del Presupuesto Municipal para 2015.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato de: SERVICIOS.



Ayuntamiento Móstoles

- *Procedimiento:* ABIERTO CON SUJECCIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA.
- *Tramitación:* ORDINARIA.
- *Tipo de licitación:* El presupuesto base de licitación, para el año de duración del contrato, asciende a la cantidad de 601.406,76 €, más un importe de 126.295,41 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.
- *Duración:* El plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO, a contar desde la fecha de formalización del contrato, que en ningún caso podrá tener lugar con anterioridad al 1 de julio de 2015, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 10, 19, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del TRLCSP.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación de **SERVICIOS DE RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/049/CON/2015-009)** y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto.

Segundo: Autorizar un gasto plurianual por importe de 601.406,76 €, más un importe de 126.295,41 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputara, por lo que respecta a 2015, con cargo a la aplicación 23-1331-227.17, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/20150000413).

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

10/ 197.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA CORRECCIÓN DE ERRORES DEL ACUERDO 4/890 DE LA JGL DE 30 DE DICIEMBRE DE 2014 Y APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE SEIS CAMPOS DE FÚTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL UBICADOS EN DIFERENTES INSTALACIONES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/090/CON/2015-032 (2012-062).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/090/CON/2015-032 (062-2012)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIO.
-Objeto: MANTENIMIENTO DE SEIS CAMPOS DE FUTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL, UBICADOS EN DIFERENTES INSTALACIONES DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado: Concejalía de Deportes y Juventud.
Procedimiento: Corrección de errores del Acuerdo de JGL 4/890, de 30 de diciembre de 2014 y Revisión de precios del contrato.
Fecha de iniciación: 18.02.15.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Deportes y Juventud referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº. 14/841, de fecha 20 de noviembre de 2012, se acordó la adjudicación a la mercantil OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. (CIF A-28410850), del contrato administrativo para la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SEIS CAMPOS DE FUTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL, UBICADOS EN DIFERENTES INSTALACIONES DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. 0062/14), por un



Ayuntamiento Móstoles

importe de 12.099,60 €, más 2.540,92 € en concepto de IVA, suscribiéndose el contrato administrativo el 18 de diciembre de 2012, por un plazo de DOS AÑOS a contar desde su formalización, que en ningún caso podrá tener lugar con anterioridad al 1 de enero de 2013, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS, fijado originariamente.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local, mediante Acuerdo 8/659, de 7 de octubre de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

“Aprobar la REVISIÓN DE PRECIOS del contrato administrativo de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SEIS CAMPOS DE FÚTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL, UBICADOS EN DIFERENTES INSTALACIONES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, adjudicado a la mercantil OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A., con CIF: A-28410850, aplicando el 85% sobre el 0,2% publicado por el INE, tal como establecen los artículos 89 a 92 del TRLCSP, lo que supone un incremento del gasto para la segunda anualidad del contrato de 12,44 €, IVA incluido; estableciéndose el precio del contrato, una vez revisado, en 6.060,08 € (7.332,80 € IVA incluido)”

Tercero.- Con fecha de 30 de diciembre de 2014, la Junta de Gobierno Local, adoptó el Acuerdo 4/890, con el contenido que a continuación se transcribe:

“Aprobar la prórroga del contrato administrativo de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SEIS CAMPOS DE FUTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL, UBICADOS EN DIFERENTES INSTALACIONES DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/087/CON/2014-109), adjudicado a la mercantil OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. (CIF A-28410850), por plazo de DOS AÑOS a contar desde el 1 de enero de 2015, por un importe de 12.099,60.-€, más 2.540,92.-€ en concepto de I.V.A. y, todo ello con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.”

Cuarto.- Desde la Concejalía de Deportes y Juventud, se ha detectado error en el Acuerdo de aprobación de la prórroga mencionado, en concreto, en lo que se refiere al importe resultante de la misma, al no haber sido contemplado el incremento producido como consecuencia de la revisión de precios, aprobado con anterioridad, por Acuerdo 8/659, de 7 de octubre de 2014, de la Junta de Gobierno Local.

Quinto.- El expediente de contratación consta de los documentos que se detallan:

- INFORME TÉCNICO DE LA CONCEJALÍA.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Gasto número 2015000000314, con cargo a la aplicación presupuestaria 25-3401-227.99 (RC 2/2015000000532).
- INFORME JURÍDICO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- En cuanto a la calificación jurídica del error, como material o de hecho, la Sentencia del Tribunal Supremo de 2 de junio de 1995 (RJ 1995/4619) afirmó que:



“El error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto e indiscutible, implicando, por sí sólo, la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y exteriorizándose prima facie por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurran, en esencia, las siguientes circunstancias:

- 1) que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas, o transcripciones de documentos;*
- 2) que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;*
- 3) que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;*
- 4) que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos;*
- 5) que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica);*
- 6) que no padezca la subsistencia del acto administrativo (es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión, porque ello entrañaría un *fraus legis* constitutivo de desviación de poder); y,*
- 7) que se aplique con un hondo criterio restrictivo”*

II.- En el mismo sentido, el Consejo de Estado, en dictamen núm. 43.184 de 11 de junio de 1981, sostuvo: «Cuando la Ley de Procedimiento Administrativo dispone que en cualquier momento podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos, se está refiriendo a los que la doctrina, desde Savigny, denomina “errores obstativos”, que se producen siempre que una declaración de voluntad no coincide con el sentido exacto de la voluntad misma que se quiso expresar. Son errores de expresión, equivocaciones gramaticales o de cálculo, tales como el lapsus, la errata, el nombre equivocado, la omisión involuntaria, el error en la suma de cantidades, etc. Únicamente este tipo de errores y no los que vienen de la voluntad (in re, in persona, in causa) son los que pueden rectificarse en cualquier momento. Porque no se trata de anular ningún acto o resolución, sino de reconducirlo a los propios términos en que debió ser pronunciado.»

III.- Este error padecido, que se produce cuando la declaración de voluntad no coincide con el sentido exacto de la voluntad misma que se quiso expresar, no afecta en ningún caso al contenido del meritado Acuerdo 4/890, y por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, rectificable por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.



IV.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 de Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

V.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en los artículos 19.2 de la LCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

VI.- La Cláusula número 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la Segunda del documento de formalización del contrato, contemplan que el precio del mismo podrá ser objeto de revisión anual, aplicándose sobre el mismo el 85 % del IPC interanual del año anterior.

VII.- De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del art. 91 del TRLCSP, se determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de adjudicación del contrato, siempre que la adjudicación se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la adjudicación se produce con posterioridad.

En el presente contrato, la adjudicación se produjo el 20 de noviembre de 2012, dentro del plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, siendo noviembre el mes de referencia para el cálculo del IPC.

VIII.- Tomando en consideración que la variación experimentada por el IPC de noviembre de 2013 a noviembre de 2014 ha sido del -0,4%, según los datos publicados por el I.N.E., siendo el 85% de ese porcentaje el -0,34%, la variación de precios aplicada al importe anual del contrato que asciende a 6.060,08 €, IVA excluido, supone una minoración de 20,60 €, más la cantidad de 4,33 € en concepto de IVA, quedando establecido el precio del contrato para el primer año de prórroga y, una vez aplicada la revisión de precios correspondiente, que comprende el periodo entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015, en la cantidad de 6.039,48 €, más 1.268,29 € en concepto de IVA, con un total de 7.307,77 €.

IX.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga y la revisión de precios del contrato y, por ende, de la corrección de errores de los mismos, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público,



Resolver lo siguiente:

Primero: RECTIFICAR, de conformidad con lo previsto en el Art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el error material que a continuación se describe, advertido en el Acuerdo nº 4/890, adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2014, en su parte resolutiva, en el apartado PRIMERO, sobre prórroga del contrato administrativo de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SEIS CAMPOS DE FUTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL, UBICADOS EN DIFERENTES INSTALACIONES DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/087/CON/2014-109), de tal suerte que,

Donde dice,

“Aprobar la prórroga del contrato administrativo de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SEIS CAMPOS DE FUTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL, UBICADOS EN DIFERENTES INSTALACIONES DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/087/CON/2014-109), adjudicado a la mercantil OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. (CIF A-28410850), por plazo de DOS AÑOS a contar desde el 1 de enero de 2015, por un importe de 12.099,60.-€, más 2.540,92.-€ en concepto de I.V.A. y, todo ello con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato“

Debe decir,

“Aprobar la prórroga del contrato administrativo de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SEIS CAMPOS DE FUTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL, UBICADOS EN DIFERENTES INSTALACIONES DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/087/CON/2014-109), adjudicado a la mercantil OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. (CIF A-28410850), por plazo de DOS AÑOS a contar desde el 1 de enero de 2015, por un importe de 12.120,16.-€, más 2.545,23.-€ en concepto de I.V.A. y, todo ello con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato“

Segundo: Aprobar la segunda REVISIÓN DE PRECIOS del contrato administrativo de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SEIS CAMPOS DE FÚTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL, UBICADOS EN DIFERENTES INSTALACIONES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, adjudicado a la mercantil OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. (O.P.S.A.), con CIF: A-28410850, aplicando el 85% sobre el -0,4% publicado por el INE, tal como establecen los artículos 89 a 92 del TRLCSP, lo que supone una disminución del gasto para el primer año de prórroga del contrato de 20,60 €, más la cantidad de 4,33 € en concepto de IVA; estableciéndose el precio del primer año de prórroga, una vez revisado, en la cantidad de 6.039,48 €, más 1.268,29 € en concepto de IVA, suponiendo un total de 7.307,77 €.

Tercero: Autorizar y Disponer un gasto por importe de 7.307,77 €, IVA incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente revisión.



Dicho gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 25-3401-227.99, del Presupuesto Municipal para 2015.

Cuarto: Notificar el presente acuerdo a los interesados y comunicarlo a los servicios municipales competentes”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

11/ 198.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCION DE TRES PROYECTOS DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2007-2013: PROYECTO DE CONSOLIDACIÓN DE ACCESIBILIDAD Y UTILIZACIÓN DE LA BICICLETA DENTRO DE LA RED VERDE-ZONA NORTE, PROYECTO DE REFUERZO DE SEÑALIZACIÓN Y MEJORAS DE ACCESIBILIDAD DE LOS CARRILES BICI INTEGRADOS EN LA RED VERDE Y PROYECTO DE CONSOLIDACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ENTORNO NATURAL DE LA RED VERDE ENTRE EL PARQUE NATURAL DEL SOTO Y EL PARAJE DE LAS SABINAS. EXPTE. C/057/CON/2015-004.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejal de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/057/CON/2015-004.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: REDACCION DE TRES PROYECTOS DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2007-2013: PROYECTO DE CONSOLIDACIÓN DE ACCESIBILIDAD Y UTILIZACIÓN DE LA BICICLETA DENTRO DE LA RED VERDE-ZONA NORTE, PROYECTO DE REFUERZO DE SEÑALIZACIÓN Y MEJORAS DE ACCESIBILIDAD DE LOS CARRILES BICI INTEGRADOS EN LA RED VERDE Y PROYECTO DE CONSOLIDACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ENTORNO NATURAL DE LA RED



VERDE ENTRE EL PARQUE NATURAL DEL SOTO Y EL
PARAJE DE LAS SABINAS.

Interesado: Concejalía de Urbanismo y Vivienda.

Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Fecha de iniciación: 12/01/2015.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Urbanismo y Vivienda, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- INFORME DE LA OFICINA DE CONTROL PRESUPUESTARIO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RESERVA DE CRÉDITO: Expediente número 2/2015000000822. Gasto número 2015000000044, a imputar con cargo a la partida 30-1501-227.06, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2015.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURÍDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el IVA correspondiente, la duración del contrato, y que son los siguientes:

- Contrato de: SERVICIOS.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: 39.500 euros.
- I.V.A.: 8.295 euros.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de TREINTA DÍAS HÁBILES, a contar desde el primer día hábil posterior a la fecha de formalización del contrato.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 10 y 19, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del TRLCSP.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación del SERVICIO PARA LA REDACCION DE TRES PROYECTOS DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2007-2013: PROYECTO DE CONSOLIDACIÓN DE ACCESIBILIDAD Y UTILIZACIÓN DE LA BICICLETA DENTRO DE LA RED VERDE-ZONA NORTE, PROYECTO DE REFUERZO DE SEÑALIZACIÓN Y MEJORAS DE ACCESIBILIDAD DE LOS CARRILES BICI INTEGRADOS EN LA RED VERDE Y PROYECTO DE CONSOLIDACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ENTORNO NATURAL DE LA RED VERDE ENTRE EL PARQUE NATURAL DEL SOTO Y EL PARAJE DE LAS SABINAS-Expte. C/057/CON/2015-004-, los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado.

Segundo: Autorizar un gasto, por importe de 39.500 €, más 8.295 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 30-1501-227.06, del Presupuesto Municipal para 2015, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2015000000822)

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, negociado sin publicidad, debiéndose enviar las correspondientes invitaciones a empresas capacitadas, dejando constancia de las mismas en el expediente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

12/ 199.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCION DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2007-2013: ACTUACIONES DE CONSOLIDACIÓN DE ACCESIBILIDAD Y UTILIZACIÓN DE LA BICICLETA DENTRO DE LA RED VERDE (PASARELA DE UNIÓN ENTRE EL ANILLO VERDE DE COIMBRA Y LA VÍA VERDE DEL SOTO Y EL PARAJE LAS SABINAS). EXPTE. C/057/CON/2015-005.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y



Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/057/CON/2015-005.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: REDACCION DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2007-2013: ACTUACIONES DE CONSOLIDACIÓN DE ACCESIBILIDAD Y UTILIZACIÓN DE LA BICICLETA DENTRO DE LA RED VERDE (PASARELA DE UNIÓN ENTRE EL ANILLO VERDE DE COIMBRA Y LA VÍA VERDE DEL SOTO Y EL PARAJE LAS SABINAS).
Interesado: Concejalía de Urbanismo y Vivienda.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 12/01/2015.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Urbanismo y Vivienda, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- INFORME DE LA OFICINA DE CONTROL PRESUPUESTARIO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD, en el que se viene a concluir con que se procede a financiar con recursos ordinarios, entre otros, el proyecto objeto del contrato, “condicionado a la acreditación de la financiación o el compromiso por parte de algún Organismo de los Fondos Europeos para la ejecución de las obras, para una vez recibida la financiación por parte de dichos Organismos, se proceda a adecuar la fuente de financiación”.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RESERVA DE CRÉDITO: Expediente número 2/2015000000823 . Gasto número 2015000000046 , a imputar con cargo a la partida 30-1501-227.06, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2015.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURÍDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el IVA correspondiente, la duración del contrato, y que son los siguientes:

- Contrato de: SERVICIOS.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.



Ayuntamiento Móstoles

- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: 25.200 euros.
- I.V.A.: 5.292 euros.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de TREINTA DÍAS HÁBILES, a contar desde el primer día hábil posterior a la fecha de formalización del contrato.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 10 y 19, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del TRLCSP.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación para la REDACCION DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2007-2013: ACTUACIONES DE CONSOLIDACIÓN DE ACCESIBILIDAD Y UTILIZACIÓN DE LA BICICLETA DENTRO DE LA RED VERDE (PASARELA DE UNIÓN ENTRE EL ANILLO VERDE DE COIMBRA Y LA VÍA VERDE DEL SOTO Y EL PARAJE LAS SABINAS) -Expte. C/057/CON/2015-005-, los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado.

Segundo: Autorizar un gasto, por importe de 25.200 €, más 5.292 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 30-1501-227.06, del Presupuesto Municipal para 2015, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2015000000823)

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, negociado sin publicidad, debiéndose enviar las correspondientes invitaciones a empresas capacitadas, dejando constancia de las mismas en el expediente.”



Ayuntamiento Móstoles

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

13/ 200.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL FONELEC-NOS, S.L., POR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ELEMENTOS DE CERRAJERÍA Y PERSIANAS EN COLEGIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/050/CON/2011-020.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por FONELEC-NOS, S.L. (B-15054000), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ELEMENTOS DE CERRAJERÍA Y PERSIANAS EN COLEGIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. 020/11.

En virtud de lo establecido en el art. 47.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se han seguido los trámites siguientes:

- Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por FONELEC-NOS, S.L., constituida mediante AVAL BANCARIO Nº. 0354/748, OTORGADO POR LA ENTIDAD BANCO POPULAR ESPAÑOL, por importe de 7.249,06 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



EMPRESAS MUNICIPALES (EMPRESA MUNICIPAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A.)

- 14/ 201.- **DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 1058/15, DE 13 DE MARZO, DE RECTIFICACIÓN O SUBSANACIÓN DE LOS ERRORES MATERIAL Y POR OMISIÓN, PARA ATENCIÓN DE REQUERIMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO, PERTENECIENTE A LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, TURISMO Y CULTURA, DE LA RESOLUCIÓN POR DECRETO DE ALCALDÍA Nº 269/15, DE 28 DE ENERO, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN QUE HAYAN AGOTADO LAS PRESTACIONES POR DESEMPLEO, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL MISMO PARA EL AÑO 2015, SEGÚN ORDEN 27620/2014, DE 29 DE DICIEMBRE, DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, TURISMO Y CULTURA.**

Visto el Decreto de Alcaldía, número 1058/15, de 13 de marzo, del siguiente contenido literal:

“Visto el requerimiento recibido el 9 de marzo de 2015 (Nº EXP.: LD/0099/2015) cursado por la Dirección General de Empleo, de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura de la Comunidad de Madrid, en el que se concede DIÉZ DÍAS hábiles (hasta el 21 de marzo de 2015) y cuyo asunto es requerir documentación, en solicitudes de subvención del Programa de Inserción Laboral para personas desempleadas de larga duración que hayan agotado las prestaciones por desempleo con el fin de subsanar o rectificar los errores material y por omisión, además de aportación de determinada documentación en relación con la citada subvención, esto es:

- En la SOLICITUD:

La subvención solicitada ascendería a la cantidad de 614.065,50 euros y no a la cantidad que consta en la solicitud, por importe de 481.585,50 euros.

En la indicación de la Orden que exige el apartado 6.- de la solicitud se incurre en un error material, debiendo constar Orden 27620/2014, de 29 de diciembre.

- En las MEMORIAS:

En todas las Memorias presentadas de los trabajadores de los Grupos Profesionales 8,9 y 10 “se recomienda impartir preferentemente certificados de profesionalidad de nivel 1”.

Asimismo, se señala como observación que no es requisito indispensable del Programa de Inserción Laboral la experiencia para la contratación de un candidato.



Ayuntamiento Móstoles

Por otro lado, se requiere la subsanación de error por omisión, del apartado “Localización del centro de trabajo donde se desarrollará la actividad laboral” en las Memorias referentes de Limpieza Viaria y Residuos Sólidos Urbanos.

Además, de requiere la subsanación del error material en el apartado “Módulo/Unidad Formativa” y “Horas”, en las Memorias de los puestos de trabajo de Encargado de Obra (albañilería), Oficial Albañil y Peón Albañil, debiendo elegir otra Unidad Formativa (UF0) o módulo por igual cantidad de horas, ya que se ha repetido una de las Unidades Formativas de 40 horas de duración.

Por último, se requiere la aportación del certificado de estar al corriente de pago de la Seguridad Social del Ayuntamiento de Móstoles, ya que, a través de consulta autorizada, figura que la entidad no se encuentra al corriente de pago.

Vista la Providencia u Orden de Proceder de fecha 10 de marzo de 2015, dictada por la Concejal de Gobierno adscrita al Área de Presidencia, D^a. M^a. Elena López Barraya, de inicio de expediente para atender el requerimiento precitado y, en consecuencia, la rectificación o subsanación de los errores material y por omisión del Decreto 269/15, de 28 de enero, por el que se aprueba el Programa de Inserción Laboral para personas desempleadas de larga duración que hayan agotado las prestaciones por desempleo, así como la solicitud de subvención para la realización del mismo para el año 2015, según Orden 27620/2014, de 28 de diciembre, de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura.(BOCM núm. 21, de 26 de enero de 2015).

RESULTANDO,

- *Que por Decreto de Alcaldía nº 269/15, de 28 de enero, se aprobó el Programa de Inserción Laboral para personas desempleadas de larga duración que hayan agotado las prestaciones por desempleo, así como la solicitud de subvención para la realización del mismo para el año 2015, según Orden 27620/2014, de 28 de diciembre, de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura.*
- *Que el precitado Decreto aprueba la solicitud de subvención y las memorias que conforman el Programa de Inserción Laboral según los modelos aprobados por la Orden 27620/2014, de 28 de diciembre, de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura.*
- *Que el 28 de enero de 2015 D^a. M^a. Elena López Barraya, Concejal de Gobierno adscrita al Área de Presidencia, en ejercicio de la facultad que le confiere el Decreto de Alcaldía nº 269/15, de 28 de enero, solicita la subvención para el desarrollo del Programa citado siendo registrada la documentación en el Registro General de la Comunidad de Madrid (ref.: 99/010405.9/15), aportando la documentación exigida para ello de conformidad con lo establecido en la Orden 27620/2014, de 28 de diciembre y la Orden 7210/2013, de 3 de octubre.*

CONSIDERANDO

El Informe Administrativo de fecha 10 de marzo, en el se hace constar que en el requerimiento, en cuestión, indica que se subsanen los siguientes errores materiales y por omisión, mediante escrito de la solicitante de la subvención, facilitados por el Área EMPLEAMOS (Dptos. de Formación y Empleo):



- **En la SOLICITUD:**

La subvención solicitada ascendería a la cantidad de 614.065,50 euros y no a la cantidad que consta en la solicitud, por importe de 481.585,50 euros. Consultado este extremo con los técnicos del Área EMPLEAMOS, la diferencia se debe a que se omitió la parte de la subvención que financia la formación de los trabajadores, esto es 132.480 euros.

En la indicación de la Orden que exige el apartado 6.- de la solicitud se incurre en un error material, debiendo constar Orden 27620/2014, de 29 de diciembre.

- **En las MEMORIAS:**

En todas las Memorias presentadas de los trabajadores de los Grupos Profesionales 8,9 y 10 (Oficial jardinero, Ayudante jardinero, peón jardinero, oficial albañil, peón albañil, oficial carpintero, ayudante carpintero, oficial cerrajero, ayudante cerrajero, oficial fontanero, ayudante fontanero, peón fontanero, oficial pintor, ayudante pintor, ayudante/oficial 3ª limpieza viaria, operario limpieza viaria, operario de recogida de residuos sólidos urbanos) “se recomienda impartir preferentemente certificados de profesionalidad de nivel 1”. En este sentido, la técnico la técnico de Empleo y la Coordinadora de Formación consultan con el Técnico Gestor asignado a la valoración del expediente, D. Alfonso Lominchar, que les informa que, aunque figura en el escrito como recomendación, se subsane en los términos indicados y si no existe certificado de profesionalidad de nivel 1 para la ocupación que se trate, se indique certificado de profesionalidad de nivel 2 o formación transversal.

Se da la circunstancia que, al subsanar la formación de los Grupos indicada en el apartado anterior, esta rectificación afecta a las categorías de los Grupos Profesionales 4 (en sus respectivas tareas, según actividad desempeñada: Jardinero y encargado de obra), con el objeto que reciban la misma formación en el mismo centro. Consultado este extremo con el Técnico Gestor de la Comunidad de Madrid, por la Coordinadora de Formación, éste le indica que no aprecia problema alguno en la rectificación, en los términos indicados.

Asimismo, se señala como observación que no es requisito indispensable del Programa de Inserción Laboral la experiencia para la contratación de un candidato.

Por otro lado, se requiere la subsanación de error por omisión, del apartado “Localización del centro de trabajo donde se desarrollará la actividad laboral” en las Memorias referentes de Limpieza Viaria y Residuos Sólidos Urbanos.

Además, de requiere la subsanación del error material en el apartado “Módulo/Unidad Formativa” y “Horas”, en las Memorias de los puestos de trabajo de Encargado de Obra (albañilería), Oficial Albañil y Peón Albañil, debiendo elegir otra Unidad Formativa (UF0) o módulo por igual cantidad de horas, ya que se ha repetido una de las Unidades Formativas de 40 horas de duración. Este error se ha subsanado al rectificar la formación en las categorías mencionadas.

Hay que señalar que las subsanaciones relativas a los certificados de profesionalidad y de las unidades formativas, implica la subsanación del Reverso del Decreto de



aprobación del Programa de Inserción Laboral y de la solicitud de subvención del mismo para el año 2015, ya que en el citado Reverso, según el modelo que se regula en la Orden 27620/2014, se debe indicar la actividad formativa: Denominación de los módulos/ unidades formativas y total horas.

Por último, se requiere la aportación del certificado de estar al corriente de pago de la Seguridad Social del Ayuntamiento de Móstoles, ya que, a través de consulta autorizada, figura que la entidad no se encuentra al corriente de pago.

Y se concluye que:

Primero.- Habiéndose cometido diversos errores por omisión y material en la solicitud de subvención y memorias correspondientes al Programa de Inserción Laboral y su convocatoria para el año 2015, se hace necesario subsanar los mismos y, en consecuencia, dictar resolución de subsanación del Decreto nº 269/2015, de 20 de enero, de la Alcaldía Presidencia.

Segundo.- Los errores citados no alteran, en ningún caso la declaración de voluntad de la Administración competente, esto es, el Ayuntamiento de Móstoles, recogida en el Decreto de Alcaldía precitado y, se trataría de reconducir la Resolución citada, a los términos en que debió ser aprobada en el momento de ser dictada.

CONSIDERANDO QUE:

- *El artículo 7.1 de la 27620/2014, establece que “si del examen de la documentación presentada a la convocatoria se comprueba que no se hubiera cumplimentado debidamente la solicitud o que no se hubiera aportado la totalidad de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que subsane la falta o presente los documentos preceptivos, en el plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento. (...)”.*
- *De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Orden 27620/2014, la cuantía de la subvención vendrá determinada “por la cuantía solicitada en función del número de puestos de trabajo solicitados, las horas de formación y por los módulos económicos establecidos en el artículo 5 de la Orden 7210/2013, (...)”.* Además, el citado artículo, en el apartado 2 dispone que “cuando el importe de la subvención calculada (...) sea superior a la que figura en la solicitud presentada, se requerirá al interesado para que subsane el error, (...)”. Este último supuesto se ha utilizado, presumiblemente, para poder subsanar el error de la cuantía de la subvención ya mencionado.
- *La subvención en relación con las horas de formación, se calcularán, según lo establecido en el artículo 5.2 de la Orden 7210/2013, esto es, “el resultado de multiplicar el 25% de la jornada diaria por 20 días lectivos el mes y por nueve meses de duración del contrato.”*
- *Asimismo, el artículo 6.2 de la Orden 7210/2013, dispone que “(...) la solicitud contendrá una memoria con la descripción del proyecto, cuyo contenido mínimo incluirá para cada puesto de trabajo que vaya a ser objeto de la subvención: (...)
– Localización del centro de trabajo donde desarrollará la actividad laboral (...).”*



- *Por otro lado y en el precitado artículo 6, en su apartado 3, se establece como compromiso de las entidades beneficiarias: “d) Compromiso de reservar el tiempo de jornada laboral para la impartición de la actividad formativa que, figurando en la solicitud de subvención, le haya sido autorizada en la resolución por la que se concede la subvención.”*
- *Además, se requiere de la entidad beneficiaria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Orden 7210/2013, “certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de obligaciones frente a la Seguridad Social (...).”*
- *El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dispone que “las Administraciones Públicas podrán asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”*

Por todo lo expuesto, vengo a **resolver**:

Primero.- *Rectificar o subsanar los errores material y de omisión de la solicitud de subvención y memorias del Programa de Inserción Laboral, así como del Reverso del Decreto 269/15, de 28 de enero, por el que se aprueba el Programa de Inserción Laboral para personas desempleadas de larga duración que hayan agotado las prestaciones por desempleo, así como la solicitud de subvención para la realización del mismo para el año 2015, según Orden 27620/2014, de 28 de diciembre, de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, en los términos indicados en el **ANEXO** de la presente resolución:*

Segundo: *Integrar la presente rectificación o subsanación en la Resolución por Decreto de Alcaldía nº 269/15, de 28 de enero, por el que se aprueba el Programa de Inserción Laboral para personas desempleadas de larga duración que hayan agotado las prestaciones por desempleo, así como la solicitud de subvención para la realización del mismo para el año 2015, según Orden 27620/2014, de 28 de diciembre, de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura de la Comunidad de Madrid.*

Tercero.- *Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento y efectos oportunos, en la próxima sesión que celebre.*

Lo manda y firma, el Sr. Alcalde-Presidente, en Móstoles, a trece de marzo de dos mil quince. El Alcalde Excmo. Sr. D. Daniel Ortiz Espejo (Firma ilegible); Doy Fe, el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Emilio de Galdo Casado (Firma ilegible).”



Ayuntamiento Móstoles

ANEXO

- SOLICITUD:

Donde dice:

Apartado 6: Se subsana la cuantía de la subvención, en los siguientes términos:

6.- Subvención solicitada

Descripción	Gastos totales de funcionamiento del Programa de inserción laboral para desempleados de larga duración que hayan agotado las prestaciones por desempleo	Importe	481.585,50
--------------------	---	----------------	-------------------

Debe decir:

Apartado 6: Se subsana la cuantía de la subvención, en los siguientes términos:

6.- Subvención solicitada

Descripción	Gastos totales de funcionamiento del Programa de inserción laboral para desempleados de larga duración que hayan agotado las prestaciones por desempleo	Importe	614.065,50
--------------------	---	----------------	-------------------

Donde dice:

Apartado 6: Se subsana la indicación de la Orden reguladora, en los siguientes términos:

6.- Subvención solicitada

Orden	27620 / 215	Fecha	29/12/2013
-------	-------------	-------	------------

Debe decir:

Apartado 6: Se subsana la indicación de la Orden reguladora, en los siguientes términos:

6.- Subvención solicitada

Orden	27620 / 2014	Fecha	29/12/2014
-------	--------------	-------	------------

- MEMORIAS:

Donde dice:



● **Jardinero. Auxiliar técnico de obra:**

<p>Los contenidos formativos se han elaborado en base a:</p> <p>(Deberá marcar una opción)</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Certificado de profesionalidad: Denominación: INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES. Código: AGAO0208, según Real Decreto (RD 1375/2008, de 1 de agosto) B.O.E. nº 215, de 5 de septiembre de 2008.</p> <p><input type="checkbox"/> Título de formación profesional, según el Real Decreto B.O.E.</p> <p><input type="checkbox"/> Elaboración de la propia entidad (sólo en el supuesto en que no exista certificado de profesionalidad o título de formación profesional relacionados con el puesto de trabajo ofertado)</p>	
<p>DENOMINACIÓN DEL MÓDULO/UNIDAD FORMATIVA</p>	<p>CONTENIDOS FORMATIVOS DEL MÓDULO</p> <p>(Sólo cuando sean de elaboración de la propia entidad solicitante)</p>	<p>HORAS</p>
<p>MF0531_2: Instalación de jardines y zonas verdes</p>		<p>150</p>
<p>MF0532_2: Mantenimiento y mejora de jardines y zonas</p>		<p>120</p>
<p>MF0525_2: Control fitosanitario</p>		<p>120</p>
<p>TOTAL HORAS</p>		<p>390</p>

● **Jardinero. Encargado:**

<p>Los contenidos formativos se han elaborado en base a:</p> <p>(Deberá marcar una opción)</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Certificado de profesionalidad: Denominación: INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES. Código: AGAO0208, según Real Decreto (RD 1375/2008, de 1 de agosto) B.O.E. nº 215, de 5 de septiembre de 2008.</p> <p><input type="checkbox"/> Título de formación profesional, según el Real Decreto B.O.E.</p> <p><input type="checkbox"/> Elaboración de la propia entidad (sólo en el supuesto en que no exista certificado de profesionalidad o título de formación profesional relacionados con el puesto de trabajo ofertado)</p>	
<p>DENOMINACIÓN DEL MÓDULO/UNIDAD FORMATIVA</p>	<p>CONTENIDOS FORMATIVOS DEL MÓDULO</p> <p>(Sólo cuando sean de elaboración de la propia entidad solicitante)</p>	<p>HORAS</p>
<p>MF0531_2: Instalación de jardines y zonas verdes</p>		<p>150</p>
<p>MF0532_2: Mantenimiento y mejora de jardines y zonas</p>		<p>120</p>
<p>MF0525_2: Control</p>		<p>120</p>



Ayuntamiento Móstoles

fitosanitario		
	TOTAL	390
HORAS		

● **Oficial Jardinero:**

<p>Los contenidos formativos se han elaborado en base a:</p> <p>(Deberá marcar una opción)</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Certificado de profesionalidad: Denominación: INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES. Código: AGAO0208, según Real Decreto (RD 1375/2008, de 1 de agosto) B.O.E. nº 215, de 5 de septiembre de 2008.</p> <p><input type="checkbox"/> Título de formación profesional, según el Real Decreto B.O.E.</p> <p><input type="checkbox"/> Elaboración de la propia entidad (sólo en el supuesto en que no exista certificado de profesionalidad o título de formación profesional relacionados con el puesto de trabajo ofertado)</p>	
DENOMINACIÓN DEL MÓDULO/UNIDAD FORMATIVA	CONTENIDOS FORMATIVOS DEL MÓDULO (Sólo cuando sean de elaboración de la propia entidad solicitante)	HORAS
MF0531_2: Instalación de jardines y zonas verdes		150
MF0532_2: Mantenimiento y mejora de jardines y zonas		120
MF0525_2: Control fitosanitario		120
HORAS		TOTAL
		390

● **Ayudante Jardinero:**

<p>Los contenidos formativos se han elaborado en base a:</p> <p>(Deberá marcar una opción)</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Certificado de profesionalidad: Denominación: INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES. Código: AGAO0208, según Real Decreto (RD 1375/2008, de 1 de agosto) B.O.E. nº 215, de 5 de septiembre de 2008.</p> <p><input type="checkbox"/> Título de formación profesional, según el Real Decreto B.O.E.</p> <p><input type="checkbox"/> Elaboración de la propia entidad (sólo en el supuesto en que no exista certificado de profesionalidad o título de formación profesional relacionados con el puesto de trabajo ofertado)</p>	
DENOMINACIÓN DEL MÓDULO/UNIDAD FORMATIVA	CONTENIDOS FORMATIVOS DEL MÓDULO (Sólo cuando sean de elaboración de la propia entidad solicitante)	HORAS



Ayuntamiento Móstoles

MF0531_2: Instalación de jardines y zonas verdes		150
MF0532_2: Mantenimiento y mejora de jardines y zonas		120
MF0525_2: Control fitosanitario		120
TOTAL		390
HORAS		

● Peón Jardinero:

<p>Los contenidos formativos se han elaborado en base a:</p> <p>(Deberá marcar una opción)</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Certificado de profesionalidad: Denominación: INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES. Código: AGAO0208, según Real Decreto (RD 1375/2008, de 1 de agosto) B.O.E. nº 215, de 5 de septiembre de 2008.</p> <p><input type="checkbox"/> Título de formación profesional, según el Real Decreto B.O.E.</p> <p><input type="checkbox"/> Elaboración de la propia entidad (sólo en el supuesto en que no exista certificado de profesionalidad o título de formación profesional relacionados con el puesto de trabajo ofertado)</p>	
DENOMINACIÓN DEL MÓDULO/UNIDAD FORMATIVA	CONTENIDOS FORMATIVOS DEL MÓDULO (Sólo cuando sean de elaboración de la propia entidad solicitante)	HORAS
MF0531_2: Instalación de jardines y zonas verdes		150
MF0532_2: Mantenimiento y mejora de jardines y zonas verdes		120
MF0525_2: Control fitosanitario		120
TOTAL		390
HORAS		

● Encargado de obra:

<p>Los contenidos formativos se han elaborado en base a:</p> <p>(Deberá marcar una opción)</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Certificado de profesionalidad: Denominación: FÁBRICAS DE ALBAÑILERÍA Código: (EOCB0108) según el Real Decreto RD 1212/2009, de 17 de julio, modificado por el RD 615/2013, de 2 de agosto (B.O.E. Nº 203 del 22 de Agosto de 2009 y Nº 219 del 12 de septiembre de 2013).</p> <p><input type="checkbox"/> Título de formación profesional, según el Real Decreto B.O.E.</p>	
--	--	--



	<i>○ Elaboración de la propia entidad (sólo en el supuesto en que no exista certificado de profesionalidad o título de formación profesional relacionados con el puesto de trabajo ofertado)</i>	
DENOMINACIÓN DEL MÓDULO/UNIDAD FORMATIVA	CONTENIDOS FORMATIVOS DEL MÓDULO <i>(Sólo cuando sean de elaboración de la propia entidad solicitante)</i>	HORAS
MF0142_1: Obras de fábrica para revestir		120
MF0143_2: Obras de fábrica vista		240
	TOTAL	360
	HORAS	

● **Oficial Albañil:**

<p>Los contenidos formativos se han elaborado en base a:</p> <p><i>(Deberá marcar una opción)</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Certificado de profesionalidad: Denominación: FÁBRICAS DE ALBAÑILERÍA Código: (EOCB0108) según el Real Decreto RD 1212/2009, de 17 de julio, modificado por el RD 615/2013, de 2 de agosto (B.O.E. Nº 203 del 22 de Agosto de 2009 y Nº 219 del 12 de septiembre de 2013).</p> <p><i>○ Título de formación profesional, según el Real Decreto B.O.E.</i></p> <p><i>○ Elaboración de la propia entidad (sólo en el supuesto en que no exista certificado de profesionalidad o título de formación profesional relacionados con el puesto de trabajo ofertado)</i></p>	
DENOMINACIÓN DEL MÓDULO/UNIDAD FORMATIVA	CONTENIDOS FORMATIVOS DEL MÓDULO <i>(Sólo cuando sean de elaboración de la propia entidad solicitante)</i>	HORAS
MF0142_1: Obras de fábrica para revestir		120
MF0143_2: Obras de fábrica vista		240
	TOTAL	360
	HORAS	



● **Peón Albañil:**

Los contenidos formativos se han elaborado en base a: (Deberá marcar una opción)	<input checked="" type="checkbox"/> Certificado de profesionalidad: Denominación: FÁBRICAS DE ALBANILERÍA Código: (EOCB0108) según el Real Decreto RD 1212/2009, de 17 de julio, modificado por el RD 615/2013, de 2 de agosto (B.O.E. Nº 203 del 22 de Agosto de 2009 y Nº 219 del 12 de septiembre de 2013). <input type="checkbox"/> Título de formación profesional, según el Real Decreto B.O.E. <input type="checkbox"/> Elaboración de la propia entidad (sólo en el supuesto en que no exista certificado de profesionalidad o título de formación profesional relacionados con el puesto de trabajo ofertado)	
DENOMINACIÓN DEL MÓDULO/UNIDAD FORMATIVA	CONTENIDOS FORMATIVOS DEL MÓDULO (Sólo cuando sean de elaboración de la propia entidad solicitante)	HORAS
MF0142_1: Obras de fábrica para revestir		120
MF0143_2: Obras de fábrica vista		240
	TOTAL	360
	HORAS	

● **Oficial Carpintero:**

Los contenidos formativos se han elaborado en base a: (Deberá marcar una opción)	<input checked="" type="checkbox"/> Certificado de profesionalidad: Denominación: MONTAJE DE MUEBLES Y ELEMENTOS DE CARPINTERÍA Código: MAMR0108 , según el Real Decreto 1968/2008, de 28 de noviembre B.O.E. Nº 307 de 22 de diciembre de 2008 <input type="checkbox"/> Título de formación profesional, según el Real Decreto B.O.E. <input type="checkbox"/> Elaboración de la propia entidad (sólo en el supuesto en que no exista certificado de profesionalidad o título de formación profesional relacionados con el puesto de trabajo ofertado)	
DENOMINACIÓN DEL MÓDULO/UNIDAD FORMATIVA	CONTENIDOS FORMATIVOS DEL MÓDULO (Sólo cuando sean de elaboración de la propia entidad solicitante)	HORAS
MF0171_2: Control de recepción, componentes y accesorios.		90
MF0172_2: Montaje de muebles y elementos de carpintería		240



Ayuntamiento Móstoles

MF0173_1: Ajuste y embalado de muebles y elementos de carpintería		50
TOTAL		380
HORAS		

● **Ayudante Carpintero:**

<p>Los contenidos formativos se han elaborado en base a:</p> <p>(Deberá marcar una opción)</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Certificado de profesionalidad: Denominación: MONTAJE DE MUEBLES Y ELEMENTOS DE CARPINTERÍA Código: MAMR0108, según el Real Decreto 1968/2008, de 28 de noviembre B.O.E. Nº 307 de 22 de diciembre de 2008</p> <p><input type="checkbox"/> Título de formación profesional, según el Real Decreto B.O.E.</p> <p><input type="checkbox"/> Elaboración de la propia entidad (sólo en el supuesto en que no exista certificado de profesionalidad o título de formación profesional relacionados con el puesto de trabajo ofertado)</p>	
DENOMINACIÓN DEL MÓDULO/UNIDAD FORMATIVA	CONTENIDOS FORMATIVOS DEL MÓDULO (Sólo cuando sean de elaboración de la propia entidad solicitante)	HORAS
MF0171_2: Control de recepción, componentes y accesorios.		90
MF0172_2: Montaje de muebles y elementos de carpintería		240
MF0173_1: Ajuste y embalado de muebles y elementos de carpintería		50
TOTAL		380
HORAS		

● **Oficial Cerrajero:**

<p>Los contenidos formativos se han elaborado en base a:</p> <p>(Deberá marcar una opción)</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Certificado de profesionalidad: Denominación: SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO Y TIG Código: FMEC0110; según Real Decreto RD 1525/2011, de 31 de octubre, modificado por RD 618/2013, de 2 de agosto B.O.E. nº 297 de 10 de diciembre de 2011</p> <p><input type="checkbox"/> Título de formación profesional, según el Real Decreto B.O.E.</p> <p><input type="checkbox"/> Elaboración de la propia entidad (sólo en el supuesto en que no exista certificado de profesionalidad o título de formación profesional relacionados con el puesto de trabajo ofertado)</p>	
---	---	--



Ayuntamiento Móstoles

DENOMINACIÓN DEL MÓDULO/UNIDAD FORMATIVA	CONTENIDOS FORMATIVOS DEL MÓDULO (Sólo cuando sean de elaboración de la propia entidad solicitante)	HORAS
MF0100_2: Soldadura con arco bajo gas protector con electrodo no consumible		370
TOTAL		370
HORAS		

● **Ayudante Cerrajero:**

<p>Los contenidos formativos se han elaborado en base a:</p> <p>(Deberá marcar una opción)</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Certificado de profesionalidad: Denominación: SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO Y TIG_Código:FMEC0110; según Real Decreto RD 1525/2011, de 31 de octubre, modificado por RD 618/2013, de 2 de agosto B.O.E. nº 297 de 10 de diciembre de 2011.</p> <p><input type="checkbox"/> Título de formación profesional, según el Real Decreto B.O.E.</p> <p><input type="checkbox"/> Elaboración de la propia entidad (sólo en el supuesto en que no exista certificado de profesionalidad o título de formación profesional relacionados con el puesto de trabajo ofertado)</p>	
DENOMINACIÓN DEL MÓDULO/UNIDAD FORMATIVA	CONTENIDOS FORMATIVOS DEL MÓDULO (Sólo cuando sean de elaboración de la propia entidad solicitante)	HORAS
MF0100_2: Soldadura con arco bajo gas protector con electrodo no consumible		370
TOTAL		370
HORAS		

● **Oficial Fontanero:**

<p>Los contenidos formativos se han elaborado en base a:</p> <p>(Deberá marcar una opción)</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Certificado de profesionalidad: Denominación: OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA Código: (IMAI0108) según el Real Decreto (1375/2009, de 28 de agosto) B.O.E. Nº 231 del 24 de septiembre de 2009.</p>	
--	--	--



Ayuntamiento Móstoles

	<p><input type="radio"/> Título de formación profesional, según el Real Decreto B.O.E.</p> <p><input type="radio"/> Elaboración de la propia entidad (sólo en el supuesto en que no exista certificado de profesionalidad o título de formación profesional relacionados con el puesto de trabajo ofertado)</p>	
DENOMINACIÓN DEL MÓDULO/UNIDAD FORMATIVA	CONTENIDOS FORMATIVOS DEL MÓDULO <i>(Sólo cuando sean de elaboración de la propia entidad solicitante)</i>	HORAS
MF1154_1: Instalación de tuberías		170
MF1155_1: Instalación y mantenimiento de sanitarios y elementos de climatización		150
Iniciación a la informática	Elementos básicos: ventanas, ficheros, correo electrónico, Internet y Word	40
	TOTAL	360
	HORAS	

● **Ayudante Fontanero:**

<p>Los contenidos formativos se han elaborado en base a:</p> <p><i>(Deberá marcar una opción)</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Certificado de profesionalidad: Denominación: OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA Código: (IMAI0108) según el Real Decreto (1375/2009, de 28 de agosto) B.O.E. Nº 231 del 24 de septiembre de 2009.</p> <p><input type="radio"/> Título de formación profesional, según el Real Decreto B.O.E.</p> <p><input type="radio"/> Elaboración de la propia entidad (sólo en el supuesto en que no exista certificado de profesionalidad o título de formación profesional relacionados con el puesto de trabajo ofertado)</p>	
DENOMINACIÓN DEL MÓDULO/UNIDAD FORMATIVA	CONTENIDOS FORMATIVOS DEL MÓDULO <i>(Sólo cuando sean de elaboración de la propia entidad solicitante)</i>	HORAS
MF1154_1: Instalación de tuberías		170
MF1155_1: Instalación y mantenimiento de sanitarios y elementos de climatización		150
Iniciación a la informática	Elementos básicos: ventanas, ficheros, correo electrónico, Internet y Word	40
	TOTAL	360
	HORAS	



● Peón Fontanero:

Los contenidos formativos se han elaborado en base a: (Deberá marcar una opción)	<input checked="" type="checkbox"/> Certificado de profesionalidad: Denominación: OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA Código: (IMAI0108) según el Real Decreto (1375/2009, de 28 de agosto) B.O.E. Nº 231 del 24 de septiembre de 2009. <input type="checkbox"/> Título de formación profesional, según el Real Decreto B.O.E. <input type="checkbox"/> Elaboración de la propia entidad (sólo en el supuesto en que no exista certificado de profesionalidad o título de formación profesional relacionados con el puesto de trabajo ofertado)	
DENOMINACIÓN DEL MÓDULO/UNIDAD FORMATIVA	CONTENIDOS FORMATIVOS DEL MÓDULO (Sólo cuando sean de elaboración de la propia entidad solicitante)	HORAS
MF1154_1: Instalación de tuberías		170
MF1155_1: Instalación y mantenimiento de sanitarios y elementos de climatización		150
Iniciación a la informática	Elementos básicos: ventanas, ficheros, correo electrónico, Internet y Word	40
	HORAS TOTAL	360

● Oficial Pintor:

Los contenidos formativos se han elaborado en base a: (Deberá marcar una opción)	<input checked="" type="checkbox"/> Certificado de profesionalidad: Denominación: PINTURA DECORATIVA EN CONSTRUCCIÓN Código: (EOCB0110) según el real Decreto: (RD 615/2013, de 2 de agosto) B.O.E. Nº 219 de 12 de septiembre de 2013 <input type="checkbox"/> Título de formación profesional, según el Real Decreto B.O.E. <input type="checkbox"/> Elaboración de la propia entidad (sólo en el supuesto en que no exista certificado de profesionalidad o título de formación profesional relacionados con el puesto de trabajo ofertado)	
DENOMINACIÓN DEL MÓDULO/UNIDAD FORMATIVA	CONTENIDOS FORMATIVOS DEL MÓDULO (Sólo cuando sean de elaboración de la propia entidad solicitante)	HORAS
MF0873_1: Pintura y materiales de imprimación y protectores en construcción.		120
MF1934_2: Pintura decorativa en construcción		180



Ayuntamiento Móstoles

MF1935_2: Organización de trabajos de pintura en construcción		60
TOTAL		360
HORAS		

● **Ayudante Pintor:**

<p>Los contenidos formativos se han elaborado en base a:</p> <p>(Deberá marcar una opción)</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Certificado de profesionalidad: Denominación: PINTURA DECORATIVA EN CONSTRUCCIÓN Código: (EOCB0110) según el real Decreto: (RD 615/2013, de 2 de agosto) B.O.E. Nº 219 de 12 de septiembre de 2013</p> <p><input type="checkbox"/> Título de formación profesional, según el Real Decreto B.O.E.</p> <p><input type="checkbox"/> Elaboración de la propia entidad (sólo en el supuesto en que no exista certificado de profesionalidad o título de formación profesional relacionados con el puesto de trabajo ofertado)</p>	
DENOMINACIÓN DEL MÓDULO/UNIDAD FORMATIVA	CONTENIDOS FORMATIVOS DEL MÓDULO (Sólo cuando sean de elaboración de la propia entidad solicitante)	HORAS
MF0873_1: Pintura y materiales de imprimación y protectores		120
MF1934_2: Pintura decorativa en construcción		180
MF1935_2: Organización de trabajos de pintura en construcción		60
TOTAL		360
HORAS		

● **Ayudante/Oficial de 3ª de Limpieza Viaria:**

<p>Los contenidos formativos se han elaborado en base a:</p> <p>(Deberá marcar una opción)</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Certificado de profesionalidad: Denominación: GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES Código: SEAG0108, según el R.D 1377/2009, de 28 de Agosto, modificado por el RD 624/2013, de 2 de agosto B.O.E. Nº 228 del 21 de septiembre de 2009 y Nº 223 del 17 de septiembre de 2013.</p> <p>Denominación: LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES Código: SEAG0209, según el R.D. 720/2011, de 20 de mayo B.O.E. Nº 149 del 23 de junio de 2011</p> <p><input type="checkbox"/> Título de formación profesional, según el Real Decreto B.O.E.</p> <p><input type="checkbox"/> Elaboración de la propia entidad (sólo en el supuesto en que no exista certificado de profesionalidad o título de formación profesional relacionados con el puesto de</p>	
---	--	--



trabajo ofertado)		
DENOMINACIÓN DEL MÓDULO/UNIDAD FORMATIVA	CONTENIDOS FORMATIVOS DEL MÓDULO <i>(Sólo cuando sean de elaboración de la propia entidad solicitante)</i>	HORAS
MF0076_2: Gestión de residuos urbanos		100
MF0077_2: Gestión de residuos industriales		120
MF0075_2: Seguridad y salud		50
MF1313_1: Limpieza de espacios abiertos		50
MF1314_1: Limpieza de instalaciones y equipamientos industriales		80
TOTAL		400
HORAS		

● Operario de Limpieza Viaria:

<p>Los contenidos formativos se han elaborado en base a:</p> <p><i>(Deberá marcar una opción)</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Título de formación profesional Certificado de profesionalidad: Denominación: GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES Código: SEAG0108, según el R.D 1377/2009, de 28 de Agosto, modificado por el RD 624/2013, de 2 de agosto B.O.E. Nº 228 del 21 de septiembre de 2009 y Nº 223 del 17 de septiembre de 2013.</p> <p>Denominación: LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES Código: SEAG0209, según el R.D. 720/2011, de 20 de mayo B.O.E. Nº 149 del 23 de junio de 2011</p> <p><input type="checkbox"/> Título de formación profesional, según el Real Decreto B.O.E.</p> <p><input type="checkbox"/> Elaboración de la propia entidad (sólo en el supuesto en que no exista certificado de profesionalidad o título de formación profesional relacionados con el puesto de trabajo ofertado)</p>	
DENOMINACIÓN DEL MÓDULO/UNIDAD FORMATIVA	CONTENIDOS FORMATIVOS DEL MÓDULO <i>(Sólo cuando sean de elaboración de la propia entidad solicitante)</i>	HORAS
MF0076_2: Gestión de residuos urbanos		100
MF0077_2: Gestión de residuos industriales		120
MF0075_2: Seguridad y salud		50



Ayuntamiento Móstoles

MF1313_1: Limpieza de espacios abiertos		50
MF1314_1: Limpieza de instalaciones y equipamientos industriales		80
TOTAL		400
HORAS		

● Operario de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos:

<p>Los contenidos formativos se han elaborado en base a:</p> <p>(Deberá marcar una opción)</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Título de formación profesional Certificado de profesionalidad: Denominación: GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES Código: SEAG0108, según el R.D 1377/2009, de 28 de Agosto, modificado por el RD 624/2013, de 2 de agosto B.O.E. Nº 228 del 21 de septiembre de 2009 y Nº 223 del 17 de septiembre de 2013.</p> <p>Denominación: LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES Código: SEAG0209, según el R.D. 720/2011, de 20 de mayo B.O.E. Nº 149 del 23 de junio de 2011</p> <p><input type="checkbox"/> Título de formación profesional, según el Real Decreto B.O.E.</p> <p><input type="checkbox"/> Elaboración de la propia entidad (sólo en el supuesto en que no exista certificado de profesionalidad o título de formación profesional relacionados con el puesto de trabajo ofertado)</p>	
DENOMINACIÓN DEL MÓDULO/UNIDAD FORMATIVA	CONTENIDOS FORMATIVOS DEL MÓDULO (Sólo cuando sean de elaboración de la propia entidad solicitante)	HORAS
MF0076_2: Gestión de residuos urbanos		100
MF0077_2: Gestión de residuos industriales		120
MF0075_2: Seguridad y salud		50
MF1313_1: Limpieza de espacios abiertos		50
MF1314_1: Limpieza de instalaciones y equipamientos industriales		80
TOTAL		400
HORAS		



Debe decir:

● *Jardinero. Auxiliar Técnico de Obra:*

<p>Los contenidos formativos se han elaborado en base a:</p> <p><i>(Deberá marcar una opción)</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Certificado de profesionalidad: Denominación: AGAO0108) ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERIA (RD 1375/2008, de 1 de agosto) BOE. N°3 DEL 3 DE ENERO DEL 2007 CP NIVEL 1 y Se completaría el itinerario formativo con el siguiente CP 2: (AGAO0208) INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES (RD 1375/2008, de 1 de agosto) B.O.E. N° 215 del 5 de septiembre de 2008 CP NIVEL 2</p> <p><input type="checkbox"/> Título de formación profesional, según el Real Decreto B.O.E.</p> <p><input type="checkbox"/> Elaboración de la propia entidad <i>(sólo en el supuesto en que no exista certificado de profesionalidad o título de formación profesional relacionados con el puesto de trabajo ofertado)</i></p>	
<p>DENOMINACIÓN DEL MÓDULO/UNIDAD FORMATIVA</p>	<p>CONTENIDOS FORMATIVOS DEL MÓDULO</p> <p><i>(Sólo cuando sean de elaboración de la propia entidad solicitante)</i></p>	<p>HORAS</p>
<p>MF0520_1:</p>	<p>Operaciones básicas en viveros y centros de jardinería</p>	<p>90</p>
<p>MF0521_1:</p>	<p>Operaciones básicas para la instalación de jardines, parques y zonas verdes</p>	<p>90</p>
<p>MF0522_1:</p>	<p>Operaciones básicas para el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes</p>	<p>70</p>
<p>MF0525_2:</p>	<p>Control fitosanitario</p>	<p>120</p>
<p>TOTAL HORAS</p>		<p>370</p>

● *Jardinero. Encargado:*

<p>Los contenidos formativos se han elaborado en base a:</p> <p><i>(Deberá marcar una opción)</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Certificado de profesionalidad: Denominación: AGAO0108) ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERIA (RD 1375/2008, de 1 de agosto) BOE. N°3 DEL 3 DE ENERO DEL 2007 CP NIVEL 1 y Se completaría el itinerario formativo con el siguiente CP 2: (AGAO0208) INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES (RD 1375/2008, de 1 de agosto) B.O.E. N° 215 del 5 de septiembre de 2008 CP NIVEL 2</p> <p><input type="checkbox"/> Título de formación profesional, según el Real Decreto B.O.E.</p> <p><input type="checkbox"/> Elaboración de la propia entidad <i>(sólo en el supuesto en que no exista certificado de profesionalidad o título de formación profesional relacionados con el puesto de trabajo ofertado)</i></p>	
---	--	--



Ayuntamiento Móstoles

<i>ofertado)</i>		
DENOMINACIÓN DEL MÓDULO/UNIDAD FORMATIVA	CONTENIDOS FORMATIVOS DEL MÓDULO <i>(Sólo cuando sean de elaboración de la propia entidad solicitante)</i>	HORAS
MF0520_1:	Operaciones básicas en viveros y centros de jardinería	90
MF0521_1:	Operaciones básicas para la instalación de jardines, parques y zonas verdes	90
MF0522_1:	Operaciones básicas para el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes	70
MF0525_2:	Control fitosanitario	120
TOTAL HORAS		370

● **Oficial Jardinero:**

<p>Los contenidos formativos se han elaborado en base a:</p> <p><i>(Deberá marcar una opción)</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Certificado de profesionalidad: Denominación: AGAO0108) ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERIA (RD 1375/2008, de 1 de agosto) BOE. Nº3 DEL 3 DE ENERO DEL 2007 CP NIVEL 1 y Se completaría el itinerario formativo con el siguiente CP 2: (AGAO0208) INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES (RD 1375/2008, de 1 de agosto) B.O.E. Nº 215 del 5 de septiembre de 2008 CP NIVEL 2</p> <p><input type="checkbox"/> Título de formación profesional, según el Real Decreto B.O.E.</p> <p><input type="checkbox"/> Elaboración de la propia entidad (sólo en el supuesto en que no exista certificado de profesionalidad o título de formación profesional relacionados con el puesto de trabajo ofertado)</p>	
DENOMINACIÓN DEL MÓDULO/UNIDAD FORMATIVA	CONTENIDOS FORMATIVOS DEL MÓDULO <i>(Sólo cuando sean de elaboración de la propia entidad solicitante)</i>	HORAS
MF0520_1:	Operaciones básicas en viveros y centros de jardinería	90
MF0521_1:	Operaciones básicas para la instalación de jardines, parques y zonas verdes	90
MF0522_1:	Operaciones básicas para el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes	70
MF0525_2:	Control fitosanitario	120
TOTAL		370
HORAS		

● **Ayudante Jardinero:**



<p>Los contenidos formativos se han elaborado en base a:</p> <p>(Deberá marcar una opción)</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Certificado de profesionalidad: Denominación: AGAO0108) ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERIA (RD 1375/2008, de 1 de agosto) BOE. Nº3 DEL 3 DE ENERO DEL 2007 CP NIVEL 1 y Se completaría el itinerario formativo con el siguiente CP 2: (AGAO0208) INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES (RD 1375/2008, de 1 de agosto) B.O.E. Nº 215 del 5 de septiembre de 2008 CP NIVEL 2</p> <p><input type="checkbox"/> Título de formación profesional, según el Real Decreto B.O.E.</p> <p><input type="checkbox"/> Elaboración de la propia entidad (sólo en el supuesto en que no exista certificado de profesionalidad o título de formación profesional relacionados con el puesto de trabajo ofertado)</p>	
<p>DENOMINACIÓN DEL MÓDULO/UNIDAD FORMATIVA</p>	<p>CONTENIDOS FORMATIVOS DEL MÓDULO (Sólo cuando sean de elaboración de la propia entidad solicitante)</p>	<p>HORAS</p>
<p>MF0520_1:</p>	<p>Operaciones básicas en viveros y centros de jardinería</p>	<p>90</p>
<p>MF0521_1:</p>	<p>Operaciones básicas para la instalación de jardines, parques y zonas verdes</p>	<p>90</p>
<p>MF0522_1:</p>	<p>Operaciones básicas para el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes</p>	<p>70</p>
<p>MF0525_2:</p>	<p>Control fitosanitario</p>	<p>120</p>
<p>HORAS TOTAL</p>		<p>370</p>

● Peón Jardinero:

<p>Los contenidos formativos se han elaborado en base a:</p> <p>(Deberá marcar una opción)</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Certificado de profesionalidad: Denominación: AGAO0108) ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERIA (RD 1375/2008, de 1 de agosto) BOE. Nº3 DEL 3 DE ENERO DEL 2007 CP NIVEL 1 y Se completaría el itinerario formativo con el siguiente CP 2: (AGAO0208) INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES (RD 1375/2008, de 1 de agosto) B.O.E. Nº 215 del 5 de septiembre de 2008 CP NIVEL 2</p> <p><input type="checkbox"/> Título de formación profesional, según el Real Decreto B.O.E.</p> <p><input type="checkbox"/> Elaboración de la propia entidad (sólo en el supuesto en que no exista certificado de profesionalidad o título de formación profesional relacionados con el puesto de trabajo ofertado)</p>	
<p>DENOMINACIÓN DEL MÓDULO/UNIDAD FORMATIVA</p>	<p>CONTENIDOS FORMATIVOS DEL MÓDULO (Sólo cuando sean de elaboración de la propia entidad solicitante)</p>	<p>HORAS</p>
<p>MF0520_1:</p>	<p>Operaciones básicas en viveros y centros de jardinería</p>	<p>90</p>



Ayuntamiento Móstoles

MF0521_1:	Operaciones básicas para la instalación de jardines, parques y zonas verdes	90
MF0522_1:	Operaciones básicas para el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes	70
MF0525_2:	Control fitosanitario	120
TOTAL		370
HORAS		

● Encargado de obra:

<p>Los contenidos formativos se han elaborado en base a:</p> <p>(Deberá marcar una opción)</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Certificado de profesionalidad: Denominación: (EOCB0109) OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN (RD 644/2011, de 9 de mayo, modificado por el RD615/2013, de 2 de agosto) BOE: 136 DEL 8 DE JUNIO DE 2011 CP. NIVEL 1</p> <p><input type="checkbox"/> Título de formación profesional, según el Real Decreto B.O.E.</p> <p><input type="checkbox"/> Elaboración de la propia entidad (sólo en el supuesto en que no exista certificado de profesionalidad o título de formación profesional relacionados con el puesto de trabajo ofertado)</p>	
DENOMINACIÓN DEL MÓDULO/UNIDAD FORMATIVA	CONTENIDOS FORMATIVOS DEL MÓDULO (Sólo cuando sean de elaboración de la propia entidad solicitante)	HORAS
MF0276_1:	Labores auxiliares de obra.	50
MF0869_1:	Pastas, morteros, adhesivos y hormigones.	30
MF0871_1:	Tratamiento de soportes para revestimiento en construcción: UF0302: Proceso y preparación de equipos y medios en trabajos de albañilería. UF0643: Preparación de soportes para revestir.	100
MF0872_1:	Enfoscados y guarnecidos "a buena vista": UF0644: Ejecución de enfoscados y guarnecidos "a buena vista".	60
MF0873_1:	Pintura y materiales de imprimación y protectores en construcción.	120
TOTAL		360
HORAS		

● Oficial Albañil:

<p>Los contenidos formativos se han elaborado en base a:</p> <p>(Deberá marcar una opción)</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Certificado de profesionalidad: Denominación: (EOCB0109) OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN (RD 644/2011, de 9 de mayo, modificado por el RD615/2013, de 2 de agosto) BOE: 136 DEL 8 DE JUNIO DE 2011 CP NIVEL 1</p> <p><input type="checkbox"/> Título de formación profesional, según el Real Decreto B.O.E.</p>	
--	--	--



	<i>○ Elaboración de la propia entidad (sólo en el supuesto en que no exista certificado de profesionalidad o título de formación profesional relacionados con el puesto de trabajo ofertado)</i>	
DENOMINACIÓN DEL MÓDULO/UNIDAD FORMATIVA	CONTENIDOS FORMATIVOS DEL MÓDULO <i>(Sólo cuando sean de elaboración de la propia entidad solicitante)</i>	HORAS
MF0276_1:	Labores auxiliares de obra.	50
MF0869_1:	Pastas, morteros, adhesivos y hormigones.	30
MF0871_1:	Tratamiento de soportes para revestimiento en construcción: UF0302: Proceso y preparación de equipos y medios en trabajos de albañilería. UF0643: Preparación de soportes para revestir.	100
MF0872_1:	Enfoscados y guarnecidos "a buena vista": UF0644: Ejecución de enfoscados y guarnecidos "a buena vista".	60
MF0873_1:	Pintura y materiales de imprimación y protectores en construcción.	120
HORAS TOTAL		360

● **Peón Albañil:**

Los contenidos formativos se han elaborado en base a: <i>(Deberá marcar una opción)</i>	<input checked="" type="checkbox"/> Certificado de profesionalidad: Denominación: (EOCB0109) OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN (RD 644/2011, de 9 de mayo, modificado por el RD615/2013, de 2 de agosto) BOE: 136 DEL 8 DE JUNIO DE 2011 CP NIVEL 1 <input type="checkbox"/> Título de formación profesional, según el Real Decreto B.O.E. <input type="checkbox"/> Elaboración de la propia entidad (sólo en el supuesto en que no exista certificado de profesionalidad o título de formación profesional relacionados con el puesto de trabajo ofertado)	
DENOMINACIÓN DEL MÓDULO/UNIDAD FORMATIVA	CONTENIDOS FORMATIVOS DEL MÓDULO <i>(Sólo cuando sean de elaboración de la propia entidad solicitante)</i>	HORAS
MF0276_1:	Labores auxiliares de obra.	50
MF0869_1:	Pastas, morteros, adhesivos y hormigones.	30
MF0871_1:	Tratamiento de soportes para revestimiento en construcción: UF0302: Proceso y preparación de equipos y medios en trabajos de albañilería. UF0643: Preparación de soportes para revestir.	100
MF0872_1:	Enfoscados y guarnecidos "a buena vista": UF0644: Ejecución de enfoscados y guarnecidos "a buena vista".	60



Ayuntamiento Móstoles

	vista".	
MF0873_1:	Pintura y materiales de imprimación y protectores en construcción.	120
TOTAL		360
HORAS		

● Oficial Carpintero:

<p>Los contenidos formativos se han elaborado en base a:</p> <p>(Deberá marcar una opción)</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Certificado de profesionalidad: Denominación: (MAMR0108) MONTAJE DE MUEBLES Y ELEMENTOS DE CARPINTERIA (RD 1968/2008, de 28 de noviembre) BOE: Nº 307 de 22 de diciembre de 2008.A08</p> <p><input type="checkbox"/> Título de formación profesional, según el Real Decreto B.O.E.</p> <p><input type="checkbox"/> Elaboración de la propia entidad (sólo en el supuesto en que no exista certificado de profesionalidad o título de formación profesional relacionados con el puesto de trabajo ofertado)</p>	
DENOMINACIÓN DEL MÓDULO/UNIDAD FORMATIVA	CONTENIDOS FORMATIVOS DEL MÓDULO <i>(Sólo cuando sean de elaboración de la propia entidad solicitante)</i>	HORAS
MF0171_2:	Control de recepción, componentes y accesorios.	90
MF0172_2	Montaje de muebles y elementos de carpintería.	240
MF0173_1:	Ajuste y embalado de muebles y elementos de carpintería.	50
TOTAL		380
HORAS		

● Ayudante Carpintero:

<p>Los contenidos formativos se han elaborado en base a:</p> <p>(Deberá marcar una opción)</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Certificado de profesionalidad: Denominación: (MAMR0108) MONTAJE DE MUEBLES Y ELEMENTOS DE CARPINTERIA (RD 1968/2008, de 28 de noviembre) BOE: Nº 307 de 22 de diciembre de 2008.AMR0108</p> <p><input type="checkbox"/> Título de formación profesional, según el Real Decreto B.O.E.</p> <p><input type="checkbox"/> Elaboración de la propia entidad (sólo en el supuesto en que no exista certificado de profesionalidad o título de formación profesional relacionados con el puesto de trabajo ofertado)</p>	
DENOMINACIÓN DEL MÓDULO/UNIDAD FORMATIVA	CONTENIDOS FORMATIVOS DEL MÓDULO <i>(Sólo cuando sean de elaboración de la propia entidad solicitante)</i>	HORAS
MF0171_2:	Control de recepción, componentes y accesorios.	90



MF0172_2:	Montaje de muebles y elementos de carpintería.	240
MF0173_1:	Ajuste y embalado de muebles y elementos de carpintería.	50
TOTAL		380
HORAS		

● **Oficial Cerrajero:**

<p>Los contenidos formativos se han elaborado en base a:</p> <p>(Deberá marcar una opción)</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Certificado de profesionalidad: Denominación: (FMEC0110) SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO Y TIG según el Real Decreto RD 1525/2011, de 31 de octubre, modificado por el RD 618/2013, de 2 de agosto B.O.E nº 297 del 10 de diciembre de 2011.</p> <p>CP NIVEL 2 (No existe un CP de nivel 1 que se ajuste al puesto de Cerrajero)</p> <p><input type="checkbox"/> Título de formación profesional, según el Real Decreto B.O.E.</p> <p><input type="checkbox"/> Elaboración de la propia entidad (sólo en el supuesto en que no exista certificado de profesionalidad o título de formación profesional relacionados con el puesto de trabajo ofertado)</p>	
DENOMINACIÓN DEL MÓDULO/UNIDAD FORMATIVA	CONTENIDOS FORMATIVOS DEL MÓDULO	HORAS
	(Sólo cuando sean de elaboración de la propia entidad solicitante)	
MF0100_2:	Soldadura con arco bajo gas protector con electrodo no consumible	370
TOTAL HORAS		370

● **Ayudante Cerrajero:**

<p>Los contenidos formativos se han elaborado en base a:</p> <p>(Deberá marcar una opción)</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Certificado de profesionalidad: Denominación: (FMEC0110) SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO Y TIG según el Real Decreto RD 1525/2011, de 31 de octubre, modificado por el RD 618/2013, de 2 de agosto B.O.E nº 297 del 10 de diciembre de 2011.</p> <p>CP NIVEL 2 (No existe un CP de nivel 1 que se ajuste al puesto de Cerrajero)</p> <p><input type="checkbox"/> Título de formación profesional, según el Real Decreto B.O.E.</p> <p><input type="checkbox"/> Elaboración de la propia entidad (sólo en el supuesto en que no exista certificado de profesionalidad o título de formación profesional relacionados con el puesto de trabajo ofertado)</p>	
--	--	--



Ayuntamiento Móstoles

<i>ofertado)</i>		
DENOMINACIÓN DEL MÓDULO/UNIDAD FORMATIVA	CONTENIDOS FORMATIVOS DEL MÓDULO <i>(Sólo cuando sean de elaboración de la propia entidad solicitante)</i>	HORAS
MF0100_2:	Soldadura con arco bajo gas protector con electrodo no consumible	370
TOTAL HORAS		370

● **Oficial Fontanero:**

Los contenidos formativos se han elaborado en base a: <i>(Deberá marcar una opción)</i>	<input checked="" type="checkbox"/> Certificado de profesionalidad: Denominación OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA Código: (IMAI0108) , según el Real Decreto (1375/2009, de 28 de agosto) B.O.E Nº 231 del 24 de septiembre de 2009. CP NIVEL 1 <input type="checkbox"/> Título de formación profesional, según el Real Decreto B.O.E. <input type="checkbox"/> Elaboración de la propia entidad (sólo en el supuesto en que no exista certificado de profesionalidad o título de formación profesional relacionados con el puesto de trabajo ofertado)	
DENOMINACIÓN DEL MÓDULO/UNIDAD FORMATIVA	CONTENIDOS FORMATIVOS DEL MÓDULO <i>(Sólo cuando sean de elaboración de la propia entidad solicitante)</i>	HORAS
MF1154_1:	Instalación de tuberías.	170
MF1155_1:	Instalación y mantenimiento de sanitarios y elementos de climatización.	150
Iniciación a la informática	Elementos básicos: ventanas, ficheros, correo electrónico, internet y Word	40
TOTAL HORAS		360

● **Ayudante Fontanero:**

Los contenidos formativos se han elaborado en base a: <i>(Deberá marcar una opción)</i>	<input checked="" type="checkbox"/> Certificado de profesionalidad: Denominación OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA Código: (IMAI0108) , según el Real Decreto (1375/2009, de 28 de agosto) B.O.E Nº 231 del 24 de septiembre de 2009. CP NIVEL 1 <input type="checkbox"/> Título de formación profesional, según el Real Decreto B.O.E. <input type="checkbox"/> Elaboración de la propia entidad (sólo en el supuesto en que no exista certificado de profesionalidad o título de formación profesional relacionados con el puesto de trabajo ofertado)
---	---



Ayuntamiento Móstoles

<i>ofertado)</i>		
DENOMINACIÓN DEL MÓDULO/UNIDAD FORMATIVA	CONTENIDOS FORMATIVOS DEL MÓDULO <i>(Sólo cuando sean de elaboración de la propia entidad solicitante)</i>	HORAS
MF1154_1:	Instalación de tuberías.	170
MF1155_1:	Instalación y mantenimiento de sanitarios y elementos de climatización	150
Iniciación a la informática	Elementos básicos: ventanas, ficheros, correo electrónico, internet y Word	40
TOTAL HORAS		360

● **Peón Fontanero:**

<p>Los contenidos formativos se han elaborado en base a:</p> <p><i>(Deberá marcar una opción)</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Certificado de profesionalidad: Denominación OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA Código: (IMAI0108), según el Real Decreto (1375/2009, de 28 de agosto) B.O.E Nº 231 del 24 de septiembre de 2009. CP NIVEL 1</p> <p><input type="checkbox"/> Título de formación profesional, según el Real Decreto B.O.E.</p> <p><input type="checkbox"/> Elaboración de la propia entidad (sólo en el supuesto en que no exista certificado de profesionalidad o título de formación profesional relacionados con el puesto de trabajo ofertado)</p>	
DENOMINACIÓN DEL MÓDULO/UNIDAD FORMATIVA	CONTENIDOS FORMATIVOS DEL MÓDULO <i>(Sólo cuando sean de elaboración de la propia entidad solicitante)</i>	HORAS
MF1154_1:	Instalación de tuberías.	170
MF1155_1:	Instalación y mantenimiento de sanitarios y elementos de climatización.	150
Iniciación a la informática	Elementos básicos: ventanas, ficheros, correo electrónico, internet y Word	40
TOTAL HORAS		360

● **Oficial Pintor:**

<p>Los contenidos formativos se han elaborado en base a:</p> <p><i>(Deberá marcar una opción)</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Certificado de profesionalidad: Denominación: PINTURA DECORATIVA EN CONSTRUCCION Código:(EOCB0110), según el Real Decreto: (RD 615/2013, de 2 de agosto) B.O.E. Nº 219 del 12 de septiembre de 2013. CP. NIVEL 2 (No existe ningún CP de nivel 1 que se ajuste a la ocupación de Pintor)</p> <p><input type="checkbox"/> Título de formación profesional, según el Real Decreto B.O.E.</p> <p><input type="checkbox"/> Elaboración de la propia entidad (sólo en el supuesto en que no exista certificado de profesionalidad o título de formación profesional relacionados con el puesto de trabajo</p>	
---	--	--



<i>ofertado)</i>		
DENOMINACIÓN DEL MÓDULO/UNIDAD FORMATIVA	CONTENIDOS FORMATIVOS DEL MÓDULO <i>(Sólo cuando sean de elaboración de la propia entidad solicitante)</i>	HORAS
MF0873_1:	<i>Pintura y materiales de imprimación y protectores en construcción.</i>	120
MF1934_2:	<i>Pintura decorativa en construcción.</i>	80
MF1935_2:	<i>Organización de trabajos de pintura en construcción</i>	60
TOTAL HORAS		360

● **Ayudante Pintor:**

<i>Los contenidos formativos se han elaborado en base a:</i> <i>(Deberá marcar una opción)</i>	<input checked="" type="checkbox"/> Certificado de profesionalidad: Denominación: PINTURA DECORATIVA EN CONSTRUCCION Código:(EOCB0110), según el Real Decreto: (RD 615/2013, de 2 de agosto) B.O.E. Nº 219 del 12 de septiembre de 2013. CP. NIVEL 2 (No existe ningún CP de nivel 1 que se ajuste a la ocupación de Pintor) <input type="checkbox"/> Título de formación profesional, según el Real Decreto B.O.E. <input type="checkbox"/> Elaboración de la propia entidad (sólo en el supuesto en que no exista certificado de profesionalidad o título de formación profesional relacionados con el puesto de trabajo ofertado)	
DENOMINACIÓN DEL MÓDULO/UNIDAD FORMATIVA	CONTENIDOS FORMATIVOS DEL MÓDULO <i>(Sólo cuando sean de elaboración de la propia entidad solicitante)</i>	HORAS
MF0873_1:	<i>Pintura y materiales de imprimación y protectores en construcción.</i>	120
MF1934_2:	<i>Pintura decorativa en construcción.</i>	80
MF1935_2:	<i>Organización de trabajos de pintura en construcción</i>	60
TOTAL HORAS		360

● **Ayudante/Oficial de 3ª de Limpieza Viaria:**

<i>Los contenidos formativos se han elaborado en base a:</i> <i>(Deberá marcar una opción)</i>	<input checked="" type="checkbox"/> Certificado de profesionalidad: Denominación: (SEAG0209) LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES (RD 720/2011, de 20 de mayo) BOE: Nº 149 DE 23 DE JUNIO DE 2011. CP NIVEL 1 y Se completaría el itinerario formativo con el siguiente CP NIVEL 2: (SEAG0108) GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES (RD 1377/2009, de 28 de agosto, modificado por el RD 624/2013, de 2 de	
---	---	--



	agosto) BOE: Nº 59 DE 9 DE MARZO DE 2004.	
	O Título de formación profesional, según el Real Decreto B.O.E.	
	O Elaboración de la propia entidad (sólo en el supuesto en que no exista certificado de profesionalidad o título de formación profesional relacionados con el puesto de trabajo ofertado)	
DENOMINACIÓN DEL MÓDULO/UNIDAD FORMATIVA	CONTENIDOS FORMATIVOS DEL MÓDULO (Sólo cuando sean de elaboración de la propia entidad solicitante)	HORAS
MF1313_1:	Limpieza de espacios abiertos	50
MF1314_1:	Limpieza en instalaciones y equipamientos industriales	80
MF0076_2:	Gestión de residuos urbanos	100
MF0077_2:	Gestión de residuos industriales	120
MF0075_2:	Seguridad y salud	50
	TOTAL HORAS	400

● Operario de Limpieza Viaria:

Los contenidos formativos se han elaborado en base a: (Deberá marcar una opción)	<input checked="" type="checkbox"/> Certificado de profesionalidad: Denominación: (SEAG0209) LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES (RD 720/2011, de 20 de mayo) BOE: Nº 149 DE 23 DE JUNIO DE 2011. CP NIVEL 1 y Se completaría el itinerario formativo con el siguiente CP NIVEL 2: (SEAG0108) GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES (RD 1377/2009, de 28 de agosto, modificado por el RD 624/2013, de 2 de agosto) BOE: Nº 59 DE 9 DE MARZO DE 2004.	
	O Título de formación profesional, según el Real Decreto B.O.E.	
	O Elaboración de la propia entidad (sólo en el supuesto en que no exista certificado de profesionalidad o título de formación profesional relacionados con el puesto de trabajo ofertado)	
DENOMINACIÓN DEL MÓDULO/UNIDAD FORMATIVA	CONTENIDOS FORMATIVOS DEL MÓDULO (Sólo cuando sean de elaboración de la propia entidad solicitante)	HORAS
MF1313_1:	Limpieza de espacios abiertos	50
MF1314_1:	Limpieza en instalaciones y equipamientos industriales	80
MF0076_2:	Gestión de residuos urbanos	100



Ayuntamiento Móstoles

MF0077_2:	Gestión de residuos industriales	120
MF0075_2:	Seguridad y salud	50
TOTAL HORAS		400

● Operario de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos:

<p>Los contenidos formativos se han elaborado en base a:</p> <p>(Deberá marcar una opción)</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Certificado de profesionalidad: Denominación: (SEAG0209) LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES (RD 720/2011, de 20 de mayo) BOE: Nº 149 DE 23 DE JUNIO DE 2011. CP NIVEL 1 y Se completaría el itinerario formativo con el siguiente CP NIVEL 2: (SEAG0108) GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES (RD 1377/2009, de 28 de agosto, modificado por el RD 624/2013, de 2 de agosto) BOE: Nº 59 DE 9 DE MARZO DE 2004.</p> <p><input type="checkbox"/> Título de formación profesional, según el Real Decreto B.O.E.</p> <p><input type="checkbox"/> Elaboración de la propia entidad (sólo en el supuesto en que no exista certificado de profesionalidad o título de formación profesional relacionados con el puesto de trabajo ofertado)</p>	
DENOMINACIÓN DEL MÓDULO/UNIDAD FORMATIVA	CONTENIDOS FORMATIVOS DEL MÓDULO <i>(Sólo cuando sean de elaboración de la propia entidad solicitante)</i>	HORAS
MF1313_1:	Limpieza de espacios abiertos	50
MF1314_1:	Limpieza en instalaciones y equipamientos industriales	80
MF0076_2:	Gestión de residuos urbanos	100
MF0077_2:	Gestión de residuos industriales	120
MF0075_2:	Seguridad y salud	50
TOTAL HORAS		400

Se subsanan las Memorias relativas a "Limpieza Viaria y Residuos Sólidos Urbanos", en el apartado "Localización del centro de trabajo donde se desarrollará la actividad laboral", en los siguientes términos:

Donde dice:

LOCALIZACIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO DONDE SE DESARROLLARÁ LA ACTIVIDAD LABORAL. Debe ser en un municipio de la Comunidad de Madrid	En la vía pública
--	--------------------------



Ayuntamiento Móstoles

Debe decir:

LOCALIZACIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO DONDE SE DESARROLLARÁ LA ACTIVIDAD LABORAL. Debe ser en un municipio de la Comunidad de Madrid	Ayuntamiento de Móstoles Vía Pública en el municipio de Móstoles
--	---

- **REVERSO DECRETO:**

Donde dice:

ACTIVIDAD LABORAL					ACTIVIDAD FORMATIVA	
DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	CATEGORIA PROFESIONAL (*)	GRUPO DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL(*)	JORNADA DE TRABAJO Horas/día	NÚMERO DE DESEMPLEADOS	DENOMINACION DE LOS MÓDULOS / UNIDADES FORMATIVAS	TOTAL HORAS
Jardinero	Auxiliar Técnico de obra	4	8	1	MF0531_2: MF0532_2: MF0525_2:	390
Jardinero	Encargado	4	8	1	MF0531_2: MF0532_2: MF0525_2:	390
Jardinero	OFICIAL	8	8	2	MF0531_2: MF0532_2: MF0525_2:	390
Jardinero	AYUDANTE	9	8	4	MF0531_2: MF0532_2: MF0525_2:	390
Jardinero	PEON	10	8	3	MF0531_2: MF0532_2: MF0525_2:	390
Encargado de Obra	ENCARGADO	4	8	1	MF0142_1: MF0143_2:	360
Albañil	OFICIAL	8	8	2	MF0142_1: MF0143_2:	360
Albañil	PEONES	10	8	2	MF0142_1: MF0143_2:	360
Carpintero	OFICIAL	8	8	2	MF0171_2: MF0172_2: MF0173_1:	380
Carpintero	AYUDANTE	9	8	2	MF0171_2: MF0172_2: MF0173_1:	380
Cerrajero	OFICIAL	8	8	2	MF0100_2:	370
Cerrajero	AYUDANTE	9	8	2	MF0100_2:	370
Fontanero	OFICIAL	8	8	2	MF1154_1: MF1155_1: Iniciación a la informática	360
Fontanero	AYUDANTE	9	8	1	MF1154_1: MF1155_1: Iniciación a la informática	360
Fontanero	PEON	10	8	1	MF1154_1: MF1155_1: Iniciación a la informática	360
Pintor	OFICIAL	8	8	2	MF0873_1: MF1934_2: MF1935_2:	360



Ayuntamiento Móstoles

Pintor	AYUDANTE	9	8	2	MF0873_1: MF1934_2: MF1935_2:	360
Ayudante/Oficial de 3ª de limpieza viaria	AYUDANTE	9	8	1	MF0076_2 MF0077_2 MF0075_2 MF1313_1 MF1314_1	400
Operario limpieza viaria	PEON	10	8	10	MF0076_2 MF0077_2 MF0075_2 MF1313_1 MF1314_1	400
Operario limpieza viaria Residuos	PEON	10	8	3	MF0076_2 MF0077_2 MF0075_2 MF1313_1 MF1314_1	400

(*) Según denominación de la normativa de cotización a la Seguridad Social

Debe decir:

ACTIVIDAD LABORAL					ACTIVIDAD FORMATIVA	
DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	CATEGORIA PROFESIONAL (*)	GRUPO DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL (*)	JORNADA DE TRABAJO Horas/día	NÚMERO DE DESEMPLEADOS	DENOMINACION DE LOS MÓDULOS / UNIDADES FORMATIVAS	TOTAL HORAS
Jardinero	AUXILIAR TÉCNICO DE OBRA	4	8	1	MF0520_1: 90 MF0521_1: 90 MF0522_1: 70 MF0525_2: 120	370
Jardinero	ENCARGADO	4	8	1	MF0520_1: 90 MF0521_1: 90 MF0522_1: 70 MF0525_2: 120	370
Jardinero	OFICIAL	8	8	2	MF0520_1: 90 MF0521_1: 90 MF0522_1: 70 MF0525_2: 120	370
Jardinero	AYUDANTE	9	8	4	MF0520_1: 90 MF0521_1: 90 MF0522_1: 70 MF0525_2: 120	370
Jardinero	PEON	10	8	3	MF0520_1: 90 MF0521_1: 90 MF0522_1: 70 MF0525_2: 120	370
Encargado de Obra	ENCARGADO	4	8	1	MF0276_1: 50 MF0869_1: 30 MF0871_1: 100 MF0872_1: 60 MF0873_1: 120	360
Albañil	OFICIAL	8	8	2	MF0276_1: 50 MF0869_1: 30 MF0871_1: 100 MF0872_1: 60 MF0873_1: 120	360
Albañil	PEONES	10	8	2	MF0276_1: 50 MF0869_1: 30 MF0871_1: 100 MF0872_1: 60 MF0873_1: 120	360
Carpintero	OFICIAL	8	8	2	MF0171_2: 90 MF0172_2: 240 MF0173_1: 50	380
Carpintero	AYUDANTE	9	8	2	MF0171_2: 90 MF0172_2: 240 MF0173_1: 50	380



Ayuntamiento Móstoles

Cerrajero	OFICIAL	8	8	2	MF0100_2: 370	370
Cerrajero	AYUDANTE	9	8	2	MF0100_2: 370	370
Fontanero	OFICIAL	8	8	2	MF1154_1:170 MF1155_1:150 Iniciación a la informática: 40	360
Fontanero	AYUDANTE	9	8	1	MF1154_1:170 MF1155_1:150 Iniciación a la informática: 40	360
Fontanero	PEON	10	8	1	MF1154_1:170 MF1155_1:150 Iniciación a la informática: 40	360
Pintor	OFICIAL	8	8	2	MF0873_1: 120 MF1934_2: 180 MF1935_2: 60	360
Pintor	AYUDANTE	9	8	2	MF0873_1: 120 MF1934_2: 180 MF1935_2: 60	360
Ayudante/Oficial de 3ª de limpieza viaria	AYUDANTE	9	8	1	MF0076_2: 100 MF0077_2: 120 MF0075_2: 50 MF1313_1: 50 MF1314_1: 80	400
Operario limpieza viaria	PEON	10	8	10	MF0076_2: 100 MF0077_2: 120 MF0075_2: 50 MF1313_1: 50 MF1314_1: 80	400
Operario limpieza viaria Residuos	PEON	10	8	3	MF0076_2: 100 MF0077_2: 120 MF0075_2: 50 MF1313_1: 50 MF1314_1: 80	400

(*) Según denominación de la normativa de cotización a la Seguridad Social

La Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido del Decreto anteriormente transcrito.

15/ 202.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, LA EMPRESA MUNICIPAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A. Y LA FEDERACIÓN DE COMERCIANTES DE MÓSTOLES PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE FOMENTO, PROMOCIÓN E IMPULSO DEL SECTOR COMERCIAL Y HOSTELERO DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Empresa Municipal de Promoción Económica, S.A. (EMPESA) y elevada por la Concejal adscrita al Área de Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

Una vez tramitado el expediente de referencia, la técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



- Asunto:** Aprobación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, la Empresa Municipal de Promoción Económica, S.A. y la Federación de Comerciantes de Móstoles para el desarrollo de actuaciones de fomento, promoción e impulso del sector comercial y hostelero en el municipio de Móstoles.
- Interesados:** Área de Presidencia: Empresa Municipal de Promoción Económica, S.A., EMPESA y la Federación de Comerciantes de Móstoles.
- Procedimiento:** Servicios.
- Fecha de iniciación:** 18 de marzo de 2015.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio, por la Concejala de Gobierno adscrita al Área de Presidencia, D^a. M^a. Elena López Barraya, mediante Providencia u Orden del Proceder de 18 de marzo de 2015, referente a la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, la Empresa Municipal de Promoción Económica, S.A. y la Federación de Comerciantes de Móstoles para el desarrollo de actuaciones de fomento, promoción e impulso del sector comercial y hostelero en el municipio de Móstoles.

Se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Mesa Local por el Empleo, órgano de participación de los interlocutores socioeconómicos del municipio promovido por la Corporación Municipal, en sesión celebrada el 16 de junio de 2014, aprobó el PLAN DE COMPETITIVIDAD Y EMPLEO 2014-2015 DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES 2014-2015, en el que se contempla como una de las líneas estratégicas de actuación, el COMERCIO COMPETITIVO para la consecución de, entre otros objetivos: El impulso del comercio de proximidad a través de acciones dinamizadoras con el fin de consolidar el tejido empresarial del municipio, así como fomentar el consumo en el comercio de proximidad entre la ciudadanía del municipio y la creación de empleo, tanto en actuaciones dirigidas al sector comercial como hostelero de la localidad. De la aprobación del citado Plan citado, se dio cuenta al Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2014.

Segundo: La Empresa Municipal de Promoción Económica, S.A. (en lo sucesivo, EMPESA), es una sociedad de capital, de propiedad íntegra del Ayuntamiento de Móstoles y reconocida en su objeto social, como medio propio y servicio técnico de éste último, tiene como finalidad el servicio público de promover, fomentar e impulsar la actividad económica del municipio. En este sentido, a través de sus Áreas EMPRENDEMOS y EMPLEAMOS desarrollo acciones que conllevan la promoción económica y la creación de empleo en el municipio.

Tercero: La Federación de Comerciantes de Móstoles, es una entidad sin ánimo de lucro cuyas funciones son, entre otras, la de estimular las iniciativas y conductas que contribuyan a mejorar el sector, además de promover el establecimiento de acuerdos y/o convenios con entidades no integradas o vinculadas, organismos, organizaciones, así como otros colectivos de profesionales y colaborar, en la forma que sea posible, con la estrategia y acciones que se lleven a efecto, participando en cuantos foros de debate y coordinación se establezcan.



La entidad se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones Municipal con el nº 486.

Cuarto: El borrador del Convenio de Colaboración que se somete a aprobación tiene por objeto el desarrollo de actuaciones, en el municipio, que contribuyan al desarrollo, promoción, dinamización, modernización e impulso del sector comercial y hostelero. (CLAÚSULA PRIMERA).

Por indicación del Titular de la A. Jurídica, D. Miguel Coronado, EMPESA debe figurar como parte interviniente en el Convenio de referencia, por lo que, actuado como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento tiene las mismas obligaciones que éste último (CLAÚSULA SEGUNDA), salvo la de financiación del Convenio (CLAÚSULA TERCERA), que será a cargo de EMPESA, por un importe máximo de quince mil euros (15.000.- €), imputándose a la transferencia a EMPESA prevista en el Presupuesto General del AYUNTAMIENTO para el año 2015 (Clasificación Orgánica 11. Economía, Programa 2411. Promoción Económica, Partida 44001. Empresa Municipal de Promoción Económica, S.A.), para destinarlos a los gastos contemplados en la CLAÚSULA QUINTA.

En consecuencia, el Convenio de referencia no tendrá coste económico para el Ayuntamiento.

En Convenio también prevé la forma de pago, previa factura y presentación de la documentación justificativa enumerada en la CLAÚSULA CUARTA del mismo, en dependencias de EMPESA, siendo ésta última entidad la que planifique, ejecute y realice el seguimiento de las actuaciones junto con la Federación de Comerciantes de Móstoles.

Por último, la vigencia del Convenio se extiende, de forma improrrogable, desde la fecha de su firma, hasta el 31 de diciembre de 2015.

Quinto: El 18 de marzo de 2015, la Federación y EMPESA emiten documentos de conformidad con el texto íntegro del Convenio de Colaboración, formalizados por sus respectivos representantes legales, en el primer caso, por la Presidenta de la Federación nombrada por la Asamblea General de la entidad en sesión celebrada el 4 de marzo de 2013 y, en el segundo caso, por la Consejera Delegada de EMPESA mediante poderes ratificados por el Consejo de Administración de la sociedad y elevados a documento público de 27 de noviembre de 2012. Esta última delegación incluye "todas aquellas facultades que tiene el Consejo salvo las indelegables (...).

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: La Constitución Española establece en el artículo 40.1 que los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico, garantizando en el artículo 140, la autonomía de los municipios.

Segundo: La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece, en el artículo 3.2, que las Administraciones Públicas, en sus relaciones, se rigen por los principios de cooperación y colaboración y, en su actuación por los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos, disponiendo en el artículo 6 del mismo cuerpo



legal la regulación de los Convenios de Colaboración como instrumentos para el cumplimiento de los principios y criterios mencionados.

Tercero: La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local dispone en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, que “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.”, en consonancia con el artículo 8 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de la Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, el artículo 6.1 de la Ley 7/1985 dispone que “Las entidades locales sirven con objetividad los intereses públicos que les están encomendados y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.”

De conformidad con lo establecido en la Ley precitada las competencias que pueden ejercer los municipios se distinguen, entre las propias (artículo 25.2 y 26), las delegadas (artículo 27) y las que no son propias ni delegadas, denominadas comúnmente “impropias” (artículo 7.4).

Cuarto: La Ley 1/2014, de 25 de julio, de adaptación del régimen local de la Comunidad Autónoma de Madrid a la Ley 27/2013, dispone en el artículo 3 que “2. Las competencias atribuidas a los Municipios por leyes anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se ejercerán por los mismos de conformidad con las previsiones contenidas en la norma de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Ley.

3. Las competencias indicadas en los apartados anteriores se desarrollarán bajo los principios de sostenibilidad, descentralización, proximidad, eficacia, eficiencia, autonomía y continuidad de los servicios.”

Asimismo, en su artículo 4.4., se dispone que “las Entidades Locales deberán garantizar la continuidad de prestación de dichos servicios sin interrupción.”, estableciendo además en el artículo 6.1 que “de acuerdo con el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, las Entidades Locales solo podrán ejercer nuevas competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.”

Quinto: La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 85 enumera las formas de gestión directa de los servicios públicos que prestan las entidades locales, siendo una de aquéllas la sociedad mercantil local, cuyo capital sea de titularidad pública.



La sociedad mercantil local, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 ter de la disposición citada en el párrafo anterior, se rige cualquiera que sea su forma jurídica, “por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación”.

Sexto: La Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista dispone en su EXPOSICIÓN DE MOTIVOS que “(...) debido a la evolución experimentada en los últimos años, coexisten en España dos sistemas de distribución complementarios entre sí: El primero constituido por empresas y tecnologías modernas y el segundo integrado por las formas tradicionales de comercio que siguen prestando importantes servicios a la sociedad española y juegan un papel transcendental en la estabilidad de la población activa, pero que deben emprender una actualización y tecnificación que les permita afrontar el marco de la libre competencia.(...)”

(...) No es preciso insistir en que los efectos más inmediatos y tangibles de una situación de libre y leal competencia se materializan en una mejora continuada de los precios y de la calidad y demás condiciones de la oferta y servicio al público, lo que significa, en definitiva, la más eficaz actuación en beneficio de los consumidores”.

Séptimo: El artículo 291 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles dispone que “para poder acceder a los recursos municipales, será preciso que las entidades ciudadanas se hayan inscrito formalmente en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Móstoles.”, teniendo derecho a la inscripción en el citado Registro “todas aquéllas entidades legalmente constituidas, sin ánimo de lucro, para la defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales de los ciudadanos del municipio, así como las federaciones, (...) que, con sede social en el término municipal de Móstoles y ámbito territorial en la Comunidad de Madrid, cuenten con entes afiliados en dicho municipio que representen a la mayoría de sus asociados y realicen actividades que repercutan en beneficio de los vecinos de Móstoles.”

Octavo: El segundo párrafo del artículo 22 de los Estatutos de EMPESA establecen que el Consejo de Administración “podrá delegar aquellas atribuciones que no le estén expresamente atribuidas o prohibidas, por la Ley o los presentes Estatutos.”. En este sentido, el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital regula en el artículo 249.1 la delegación de facultades del Consejo de Administración, en estos términos “Cuando los estatutos de la sociedad no dispusieran lo contrario y sin perjuicio de los apoderamientos que pueda conferir a cualquier persona, el consejo de administración podrá designar de entre sus miembros a uno o varios consejeros delegados o comisiones ejecutivas, estableciendo el contenido, los límites y las modalidades de delegación.”, estableciendo en el artículo 249 bis las facultades indelegables del citado órgano societario, entre las que no se encuentran la formalización de acuerdos o convenios.

Noveno: El Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 19 de abril de 2005, sobre Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles, en su redacción dada por el Acuerdo nº 2/115 de Junta de Gobierno Local, de 4 de marzo de 2014, regula en el TÍTULO II el contenido mínimo, procedimiento y documentación necesarios para la aprobación de los Convenios de Colaboración.

Décimo: El Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 15/13, de 10 de enero, sobre reestructuración y organización del Gobierno Municipal, adscribe al Área de



Ayuntamiento Móstoles

Presidencia a la Concejala D^a. M^a. Elena López Barraya quién desempeña, por encargo de la Alcaldía, cuantas acciones corresponden, entre otras, a la dinamización de la economía local.

Como Presidenta del Consejo de Administración, ejercerá en esta empresa municipal cuantas funciones legales le corresponden y prevean los Estatutos de la Sociedad”.

Undécimo: Visto el Informe nº 93/2014 emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento, D. Miguel Coronado, de fecha 27 de noviembre de 2014, relativo a la reforma de las competencias de las entidades locales introducida por la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local precitada, concluye que “los municipios deben mantener la prestación de los servicios anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, por imperativo de la Ley 1/2014 de la Asamblea de Madrid y porque ambas leyes indican que las limitaciones para el ejercicio de competencias impropias se aplican a las nuevas competencias, salvo que fuera preceptiva la aprobación de un plan económico financiero, en cuyo caso la supresión de competencias impropias –nuevas o no- sería una de las medidas a incluir en el mismo.”

Décimo segundo: Visto el Informe Administrativo, de fecha de 18 de marzo de 2015.

Décimo tercero: Visto el Informe emitido por la Asesoría Jurídica, de fecha 10 de marzo de 2015, en el que consta en consta como Observación que “la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter personal de la Comunidad de Madrid- citada en la cláusula duodécima del Convenio- se encuentra expresamente derogada por la letra c) del número 2 de la disposición derogatoria única de la Ley 8/2012, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid.

Por ello, instamos al Área peticionaria excluya la citada norma legal de la versión definitiva del Convenio remitido.”

Décimo cuarto: Visto el Informe Administrativo complementario, de fecha 23 de marzo de 2015, emitido en relación con la Observación realizada en el Informe emitido por la Asesoría Jurídica, en relación con la normativa autonómica en materia de protección de datos de carácter personal.

Décimo quinto: Trasladado el expediente a la Intervención Municipal, con fecha 23 de marzo de 2015, con el objeto solicitar informe de fiscalización, el citado Área considera que no es necesaria la emisión del mismo por no suponer el Convenio de Colaboración sometido a aprobación, aportación económica alguna para el Ayuntamiento.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.*



Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, la Empresa Municipal de Promoción Económica, S.A, y la Federación de Comerciantes de Móstoles para el desarrollo de actuaciones de fomento, promoción e impulso del sector comercial y hostelero en el municipio de Móstoles, cuya vigencia se extiende, de forma improrrogable, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince (31/12/2015).

Segundo: Acordar que sea la Empresa Municipal de Promoción Económica, S.A, de propiedad íntegramente municipal, sea la entidad que ejecute, como parte interviniente en el Convenio de Colaboración precitado, las obligaciones establecidas en el mismo, como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Móstoles.

Tercero: Dar traslado de esta Resolución a los interesados y a las Áreas correspondientes, que figuran en al inicio de esta Propuesta de Resolución, para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

ÁREA DE GOBIERNO

URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

16/ 203.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD Y APROBACIÓN INICIAL DEL DOCUMENTO DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACION PORMENORIZADA DE LA FINCA SITA EN LA C/ HERMANOS MACHADO 2, 4, 6 Y 8 DE MÓSTOLES. EXPTE. U/005/PLA/2013/12 (P12/2013).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador General de Urbanismo y el Director del Departamento de Planeamiento y Gestión y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Director del Departamento de Planeamiento y Gestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, formula la siguiente Propuesta de



Ayuntamiento Móstoles

Resolución del mismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05)

Expediente: U/005/PLA/2013/12 (P12/2013)
Asunto: Admisión a trámite de la solicitud y Aprobación Inicial del documento del Plan Especial de ordenación pormenorizada de la calle Hermanos Machado 2, 4, 6 y 8 de Móstoles
Interesado: Mancomunidad de Propietarios de la calle Hermanos Machado 2, 4, 6 y 8 representados por [REDACTED].
Procedimiento: Aprobación de Plan Especial
Fecha de iniciación: 24 de junio de 2013

Examinado el procedimiento iniciado por la Mancomunidad de propietarios Hermanos Machado 2, 4, 6 y 8 representados por [REDACTED], propietarios del ámbito, referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Con fecha 24 de junio de 2013, se presentó por los interesados el documento del Plan Especial de ordenación pormenorizada de la Calle Hermanos Machado 2, 4, 6 y 8 de Móstoles, redactado por las arquitectas Cristina Álvarez Vicente, colegiada nº 18769 por el COAM y Ana Ortiz Carrasco, colegiada nº 9520 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid acompañando la documentación correspondiente. El Plan Especial de ordenación pormenorizada objeto de este expediente consta de los siguientes documentos: Memoria, Planos y los siguientes Anexos: Fotografías de la zona, Certificado literal del Registro de la Propiedad, Plano de cesiones recogido en el Registro de la Propiedad, Licencias de obras originales de los edificios 2, 4,6 y 8 de la calle Hermanos Machado, Aprobación del Acuerdo de los vecinos de la Comunidad de Propietarios con el presente Plan Especial de Ordenación pormenorizada.

Segundo: El ámbito del Plan Especial de ordenación pormenorizada se corresponde con la finca número 330 del Registro de la Propiedad nº 3 de Móstoles (parte de la antigua parcela 204 del polígono 27) en la que consta una superficie total de 10.271,7 m² de suelo, de los cuales 1.881,70 m²s corresponden a la ocupación de los bloques y 8.390 m²s de jardines y viales de la urbanización. La licencia de construcción de los bloques del año 1975 se concedió sobre la parcela 204 del polígono 27 con una superficie de 16.500 m²s, en la que se determinó que 5.724 m² de correspondían a suelo privado (ocupación de bloques y espacios libres privados) y 10.776 m² de suelo público de cesión. La inscripción de esta cesión obligatoria al Ayuntamiento de Móstoles nunca fue materializada.

El documento del Plan Especial de ordenación pormenorizada ajusta los cálculos globales y su delimitación a la superficie total que consta en la actualidad en el Registro de la Propiedad.

Justificación.- El Plan General de 2009 califica los bloques de la calle Hermanos Machado 2, 4, 6 y 8 con la Ordenanza ZU-R2, y, consciente de la demanda de las comunidades de propietarios de vivienda multifamiliar sobre el vallado de sus parcelas, permite el vallado de las mismas de acuerdo con las alineaciones definidas en los planos de calificación pormenorizada y alineaciones para dicha ordenanza.



Por otro lado la ordenanza ZU-ZV-1 que regula las zonas verdes públicas, establece que en zonas calificadas y no obtenidas, colindantes con zonas de ordenanza ZU-R2, la delimitación definitiva podrá ajustarse mediante un Plan Especial de ordenación pormenorizada sin disminuir la superficie total de la zona verde y las conexiones peatonales previstas en el Plan General. Siendo este ajuste el que finalmente podrá permitir el vallado de la parcela de los bloques de la Mancomunidad de propietarios de la calle hermanos Machado 2, 4, 6 y 8.

Objeto.- El artículo 50.1.a) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, establece entre las funciones de los Planes Especiales “la complementación de sus condiciones de ordenación con carácter previo para legitimar su ejecución”, por ello el documento redefine las alineaciones y la delimitación de las zonas de ordenanza ZU-R2 y ZU-ZV1, de acuerdo con las cesiones establecidas de la licencia original del año 1.975, pendiente de materialización en el Registro de la Propiedad.

El Plan Especial de ordenación pormenorizada propone la redelimitación de la zona residencial, regulada por la ordenanza ZU-R2, con una superficie de 1.904 m²s de ocupación de los bloques y 3.552,30 m²s de espacios libres privados de los bloques, en total 5.456,30 m² de suelo privado regulado por la Ordenanza ZU-R2, inferior a los 5.724 m²s de la licencia original, lo que implica que de los 10.271,7 m²s actualmente inscritos en el Registro de la Propiedad 4.815,4 m² son de suelo publico de cesión (10.271,7 – 5.456,3 = 4.815,4). Estas medidas se han realizado sobre planos y considerando las superficies materializadas en los diferentes usos.

El Plan Especial cumple lo establecido por el artículo 50 en cuanto a su función y artículo 51 sobre contenido sustantivo de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Una vez aprobado definitivamente el Plan de ordenación pormenorizada, se remitirá al Órgano municipal competente para que inicie los procedimientos oportunos encaminados a la inscripción en el Registro de la Propiedad la superficie de cesiones obligatorias, de acuerdo con los compromisos adquiridos en el momento de concesión de la licencia de edificación inicial del año 1975 y en el presente documento.

Tercero: Requerimiento. El documento de aprobación definitiva, deberá presentarse visado (cinco ejemplares) por colegio técnico profesional competente y firmado por la propiedad legalmente representada y el técnico redactor. Se entregará así mismo archivo informático en formato pdf del documento definitivo, atendiendo el siguiente requerimiento:

El ámbito del Plan Especial de ordenación pormenorizada se corresponde con la finca número 330 del Registro de la Propiedad nº 3 de Móstoles, antigua parcela 204 del polígono 27. El documento debe ajustar los cálculos globales y su delimitación a la superficie total que consta inscrita en la actualidad en el Registro de la Propiedad.

El documento debe identificar la referencia catastral actual de la parcela

El Plan Especial de ordenación pormenorizada debe aclarar y justificar explícitamente que propone la redelimitación de la zona residencial, de acuerdo con la ordenanza ZU-ZV-1 que establece que en zonas calificadas y no obtenidas, colindante con zonas de ordenanza ZU-R2, la delimitación definitiva podrá ajustarse mediante un Plan Especial



sin disminuir la superficie total de la zona verde y las conexiones peatonales previstas en el Plan General. El documento propone la delimitación de la zona de ordenanza ZU-R2, con una superficie de 1.904 m²s de ocupación de los bloques y 3.552,30 m²s de espacios libres privados de los bloques, en total 5.456,30 m² de suelo privado regulado por la Ordenanza ZU-R2, inferior a los 5.724 m²s de la licencia original, lo que implica que de los 10.271,7 m²s actualmente inscritos en el Registro de la Propiedad 4.815,4 m² son de suelo público de cesión (10.271,7 – 5.456,3 = 4.815,4) La justificación exigida por el Plan General sobre el mantenimiento de las zonas verdes y espacios libres y de las conexiones peatonales, supone que ha de justificarse dicha determinación y por tanto deben corregirse situaciones como la de la página 12, en la que se habla de superficies “muy similares”.

El documento debe asegurar que la zona verde pública resultante del desarrollo de ordenación pormenorizada del Plan Especial es igual o superior a la prevista por el Plan General, ha de ser preciso puesto que se exige el mantenimiento de la superficie de zona verde y del recorrido peatonal.

El Plan Especial justificará que la superficie de la red viaria, calificada por la Ordenanza ZU-RV, ha de entenderse como la superficie necesaria para garantizar el acceso rodado y peatonal a las parcelas, puesto que no existe un estándar mínimo como el definido por el artículo 36 de la Ley 9/2001 para la red local de zonas verdes y espacios libres.

Esto implica que no nos encontramos ante un supuesto de desafección de suelo público en el sentido descrito por el artículo 67.2 de la mencionada Ley, puesto que no se trata de una modificación de planeamiento sino de un planeamiento de desarrollo que complementa determinaciones de ordenación pormenorizada.

El Plan Especial indicará expresamente que no modifica los parámetros urbanísticos de la ordenanza ZU-R2.

No es objeto del documento el capítulo de la página 15 sobre formación de un complejo inmobiliario, debe suprimirse.

El vallado de la parcela calificada por la ordenanza ZU-R2, objeto del presente documento estará a lo dispuesto por la Ordenanza General de Cerramientos y Vallados, respetando en todo caso los accesos peatonales y a los locales comerciales actualmente existentes.

Las obras de remodelación viaria que se deriven del presente documento serán por cuenta de los propietarios de la comunidad de vecinos de Hermanos Machado 2, 4, 6 y 8, obras que deberán garantizar en todo caso el acceso peatonal y rodado a los espacios comunitarios de su entorno y en particular a las instalaciones de equipamientos docentes colindantes.

Dichas obras deberán ser recepcionadas por el Ayuntamiento de Móstoles, y por tanto ejecutadas de acuerdo con la Normativa municipal. Todo ello de acuerdo con lo establecido por el artículo 20 y concordantes de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.



Ayuntamiento Móstoles

En el expediente de concesión de licencias de obras que se tramiten en aplicación del presente Plan Especial de ordenación pormenorizada, se deberá presentar Certificación de inscripción en el Registro de la Propiedad de la cesión a favor del Ayuntamiento de Móstoles.

Una vez aprobado definitivamente el Plan Especial de ordenación pormenorizada, se remitirá al Órgano municipal competente para que inicie los procedimientos oportunos encaminados a la inscripción en el Registro de la Propiedad la superficie de cesiones obligatorias, de acuerdo con los compromisos adquiridos en el momento de concesión de la licencia de edificación inicial del año 1975 y en el presente documento.

Cuarto.- Con fecha 24 de febrero y 16 de mayo de 2014 se emite informe técnico, favorable, por la Jefe de la Sección Técnica de Planeamiento.

Quinto.- Con fecha 5 de marzo y 26 de mayo de 2014 se emite informe jurídico, favorable, por Letrado de la Sección Jurídica de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Sexto.- Con fecha 30 de mayo de 2014 se emite informe jurídico, favorable, por el Titular de la Asesoría Jurídica.

Séptimo.- Con fecha 15 de enero de 2015 se emite informe técnico complementario, favorable, por el Director de Planeamiento y Gestión, en el que se solicita la inscripción de las cesiones, se da un carácter no vinculante al complejo inmobiliario de las paginas 14 y 15 y se exigen las acciones necesarias que garanticen los accesos peatonales al R-2 y a las zonas verdes.

Octavo.- Con fecha 20 de enero de 2015 se emite informe jurídico complementario, favorable, por Letrado de la Sección Jurídica de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en el que se reitera en los requerimientos contenidos en los citados informes anteriormente.

Noveno.- Con fecha 3 de marzo de 2015 se emite informe, favorable, por el Coordinador General de Urbanismo, relativo a la no desafectación del viario publico.

Décimo.- Con fecha 11 de marzo se emite informe favorable a la aprobación inicial, por el Titular de la Asesoría Jurídica, si bien solicita que:

Se aporten al expediente informes del área de Movilidad y Patrimonio.

Se suprima la referencia al complejo inmobiliario de las páginas 14 y 15.

No modifique la edificabilidad en el ámbito de la R-2, lo que esta asegurado al mantener la edificación existente con licencia en vigor.

Que se modifique el plano de la página 12, incorporando los recorridos peatonales y que ya ha sido aportado por el promotor con fecha 4 de marzo de 2.015.

Decimoprimer.- El Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles, acordó elevar a los Órganos competentes para su resolución el expediente relativo al Plan Especial de ordenación pormenorizada de la calle Hermanos Machado



Ayuntamiento Móstoles

2, 4, 6 y 8 de Móstoles, para su admisión a trámite y aprobación, en los términos que constan en la Propuesta de Resolución correspondiente.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Plan Especial promovido a iniciativa particular de la Mancomunidad de propietarios Hermanos Machado 2, 4, 6 y 8 representados por [REDACTED], propietarios del ámbito, contiene todas las determinaciones y documentación necesaria exigida para los mismos en los artículos 51 y 52 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (L.S.C.M.) y 77 del Reglamento del Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio; así como en el Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, Revisión y Adaptación, aprobada definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 15 de enero de 2009 (B.O.C.M. nº 81, de 6-4-09).

Segundo: Así mismo, el objeto de este Plan Especial, indicado en los antecedentes de hecho, responde a las finalidades previstas para este tipo de instrumentos de planeamiento en el artículo 50.1.a de la L.S.C.M. y a lo previsto por las ordenanzas ZU-R2 y ZU-ZV-1 del Plan General que establece que en zonas calificadas y no obtenidas de ordenanza ZU-ZV-1, colindante con zonas de ordenanza ZU-R2, la delimitación definitiva podrá ajustarse mediante un Plan Especial de ordenación pormenorizada sin disminuir la superficie total de la zona verde y las conexiones peatonales previstas en el Plan General.

Tercero: Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.]

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin perjuicio del Informe de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Móstoles, si fuera preceptivo y previo Acuerdo del Comité Ejecutivo de la Gerencia de Urbanismo de Móstoles sobre su elevación a los Órganos competentes para su resolución

Resolver lo siguiente:

Primero: Admitir a trámite la solicitud y aprobar inicialmente el documento del Plan Especial de ordenación pormenorizada de la calle Hermanos Machado 2, 4, 6 y 8 de Móstoles, entendiéndose incluidas las siguientes descritas en el punto tercero.

Segundo: Apertura del trámite de información pública por plazo de un mes, durante el cual se podrá consultar el documento en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Independencia nº 12, 6ª Planta.

Inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los periódicos de mayor difusión. Asimismo en Orden a dar cumplimiento a lo dispuesto



en el artículo 26 del RMPA, deberá publicarse en los tabloneros de edictos de la Casa Consistorial, de las Juntas de Distrito, de los Organismos Autónomos y en la Web municipal, así como notificación individualizada a los propietarios.

Tercero: El documento de aprobación definitiva, deberá presentarse visado (seis ejemplares) por colegio técnico profesional competente y firmado por la propiedad legalmente representada y el técnico redactor. Se entregará así mismo archivo informático en formato pdf del documento definitivo, atendiendo el siguiente requerimiento:

1. El ámbito del Plan Especial de ordenación pormenorizada se corresponde con la finca número 330 del Registro de la Propiedad nº 3 de Móstoles, antigua parcela 204 del polígono 27. El documento debe ajustar los cálculos globales y su delimitación a la superficie total que consta inscrita en la actualidad en el Registro de la Propiedad.

2. El documento debe identificar la referencia catastral actual de la parcela

3. El Plan Especial de ordenación pormenorizada debe aclarar y justificar explícitamente que propone la redelimitación de la zona residencial, de acuerdo con la ordenanza ZU-ZV-1 que establece que en zonas calificadas y no obtenidas, colindante con zonas de ordenanza ZU-R2, la delimitación definitiva podrá ajustarse mediante un Plan Especial sin disminuir la superficie total de la zona verde y las conexiones peatonales previstas en el Plan General. El documento propone la delimitación de la zona de ordenanza ZU-R2, con una superficie de 1.904 m²s de ocupación de los bloques y 3.552,30 m²s de espacios libres privados de los bloques, en total 5.456,30 m² de suelo privado regulado por la Ordenanza ZU-R2, inferior a los 5.724 m²s de la licencia original, lo que implica que de los 10.271,7 m²s actualmente inscritos en el Registro de la Propiedad 4.815,4 m² son de suelo público de cesión (10.271,7 – 5.456,3 = 4.815,4)

4. La justificación exigida por el Plan General sobre el mantenimiento de las zonas verdes y espacios libres y de las conexiones peatonales, supone que ha de justificarse dicha determinación y por tanto deben corregirse situaciones como la de la página 12, en la que se habla de superficies “muy similares”.

5. El documento debe asegurar que la zona verde pública resultante del desarrollo de ordenación pormenorizada del Plan Especial es igual o superior a la prevista por el Plan General, ha de ser preciso puesto que se exige el mantenimiento de la superficie de zona verde y del recorrido peatonal.

6. El Plan Especial justificará que la superficie de la red viaria, calificada por la Ordenanza ZU-RV, ha de entenderse como la superficie necesaria para garantizar el acceso rodado y peatonal a las parcelas, puesto que no existe un estándar mínimo como el definido por el artículo 36 de la Ley 9/2001 para la red local de zonas verdes y espacios libres. Esto implica que no nos encontramos ante un supuesto de desafección de suelo público en el sentido descrito por el artículo 67.2 de la mencionada Ley, puesto que no se trata de una modificación de planeamiento sino de un planeamiento de desarrollo que complementa determinaciones de ordenación pormenorizada.



7. *El Plan Especial indicará expresamente que no modifica los parámetros urbanísticos de la ordenanza ZU-R2.*

8. *No es objeto del documento el capítulo de la página 15 sobre formación de un complejo inmobiliario, por lo que debe suprimirse.*

9. *El vallado de la parcela calificada por la ordenanza ZU-R2, objeto del presente documento estará a lo dispuesto por la Ordenanza General de Cerramientos y Vallados, respetando en todo caso los accesos peatonales y a los locales comerciales actualmente existentes.*

10. *Las obras de remodelación viaria que se deriven del presente documento serán por cuenta de los propietarios de la comunidad de vecinos de Hermanos Machado 2, 4, 6 y 8, obras que deberán garantizar en todo caso el acceso peatonal y rodado a los espacios comunitarios de su entorno y en particular a las instalaciones de equipamientos docentes colindantes.*

11. *Dichas obras deberán ser recepcionadas por el Ayuntamiento de Móstoles, y por tanto ejecutadas de acuerdo con la Normativa municipal. Todo ello de acuerdo con lo establecido por el artículo 20 y concordantes de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.*

12. *En el expediente de concesión de licencias de obras que se tramiten en aplicación del presente Plan Especial de ordenación pormenorizada, se deberá presentar Certificación de inscripción en el Registro de la Propiedad de la cesión a favor del Ayuntamiento de Móstoles.*

Cuarto: *Una vez aprobado definitivamente el Plan Especial de ordenación pormenorizada, se remitirá al Órgano municipal competente para que inicie los procedimientos oportunos encaminados a la inscripción en el Registro de la Propiedad la superficie de cesiones obligatorias, de acuerdo con los compromisos adquiridos en el momento de concesión de la licencia de edificación inicial del año 1975 y en el presente documento.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

17/ 204.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CORRECCIÓN DE ERRORES DEL ACUERDO 30/931, DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2012 SOBRE CESIÓN**



**DE LA PARCELA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES FR-245 RG
DEL PAU-4 MÓSTOLES-SUR, A FAVOR DE LA COMUNIDAD DE
MADRID. EXPTE. 26/2012.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador General de Urbanismo y el Director del Departamento de Planeamiento y Gestión y elevada por la Concejala de Movilidad y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Director del Departamento de Planeamiento y Gestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, formula la siguiente Propuesta de Resolución del mismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05)

Expediente: P 26/2012
Asunto: Corrección de error del acuerdo 30/931 de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de Diciembre de 2012 sustituyendo cesión por mutación demanial para la cesión de la parcela del Ayuntamiento de Móstoles FR -245 RG del PAU-4 Móstoles-Sur, a favor de la Comunidad de Madrid.
Interesado: Comunidad de Madrid
Procedimiento: Bienes
Órgano decisorio: Junta de Gobierno Local

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por la Concejalía de Patrimonio, Transportes y Movilidad referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Se deberá dejar sin efecto las solicitud del Director Gerente del Consorcio Urbanístico Móstoles-Sur sobre el ofrecimiento de cesión y posterior aceptación de las Parcelas FR-245 y FR- 246, pues si bien la 245 ya es de titularidad Municipal, según nota simple del Registro de la Propiedad; la 246 esta ya inscrita a nombre de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Se deberá subsanar el error del acuerdo 30/931 de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de Diciembre de 2012 por el que se cedía a la Comunidad de Madrid la parcela de resultado FR-245 del P.A.U 4 Móstoles -Sur que es la que consta en el Registro de la propiedad de Titularidad Municipal, pues siendo un bien demanial lo que procede es acordar la mutación demanial para la cesión a favor de la Comunidad de Madrid.

Tercero.- Dicha parcela figura en el inventario de Bienes como finca de Resultado FR-245 RG-DOT-00-00-05-04, situada en el P.A.U. 4 de naturaleza demanial de servicio público con una superficie de 14.737 cuya titularidad es municipal según se desprende de la nota simple del Registro de la propiedad, cuyo origen es la aceptación de parcelas de cesión obligatoria y gratuita efectuada por el consorcio de Mostoles-Sur.



Cuarto.- La parcela FR-245 del PAU-4 Móstoles Sur figura en el inventario municipal de bienes como parcela INM0423, con carácter demanial e inscrita en el Registro Nº 1 de Móstoles (Tomo 1501; libro 307; Folio 80; Finca 19633). Al tratarse de un bien demanial el procedimiento para la transmisión de la titularidad de un bien municipal a la Comunidad de Madrid no se basa en los artículos 109 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Este procedimiento sólo es de aplicación a los bienes patrimoniales. Consecuentemente la cesión de la titularidad de los terrenos demaniales a la Comunidad de Madrid se produce por la vía de la mutación demanial regulada en el artículo 71 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas y el 24.6 de la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid que dice así:

“Cuando resulte necesario para el cumplimiento de sus fines, las administraciones territoriales de la Comunidad de Madrid podrán afectar bienes y derechos demaniales a un uso o servicio público competencia de dicha administración autonómica y transferirle la titularidad. Si el bien o derecho no fuera destinado al uso o servicio público o dejara de destinarse posteriormente, revertirá a la Administración transmitente, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones.

La Comunidad de Madrid podrá afectar bienes y derechos demaniales de su titularidad a otras administraciones para su deliberación a un uso o servicio público de su competencia, sin transferencia de la titularidad.

La competencia para aceptar y conceder mutaciones demaniales corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda”.

Quinto.- Consta en el expediente informe jurídico de fecha 17 de marzo de 2015, que es complementario al emitido por la Sección Jurídica el 30 de Noviembre de 2012, en sentido favorable con el siguiente contenido:

“Por el Coordinador de Urbanismo, se me requiere Informe complementario de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172, 174, y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales referente a la cesión de la parcela FR-245 RG del PAU-4 MÓSTOLES-SUR.

Visto que con fecha 30 de Noviembre de 2012, se emitió informe Jurídico con la finalidad de realizar la cesión de la parcela FR-245 RG del PAU-4 Móstoles-Sur de titularidad municipal según la nota simple del Registro de la Propiedad a favor de la Comunidad de Madrid, ya que como se deduce de la Memoria Justificativa de la Concejalía de Educación, Cultura y Promoción Turística, es idónea para la construcción de un centro Educativo.

Visto que en el informe de fecha 30 de Noviembre de 2012, se ha padecido error, ya que al no considerarse el carácter demanial que figura en la ficha del inventario de la citada parcela se aplicó por error el artículo 109 y ss del Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, siendo el citado artículo sólo de aplicación a los bienes patrimoniales.



Ayuntamiento Móstoles

Considerando que el bien municipal que se pretende ceder a la Comunidad de Madrid para la construcción de un centro Educativo tiene naturaleza demanial y por ello su regulación se encuentra recogida en el artículo 71 de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el 24.6 de la Ley 3/2001, de 21 de Junio de Patrimonio de la Comunidad de Madrid, que establece:

“Cuando resulte necesario para el cumplimiento de sus fines, las Administraciones Territoriales de la Comunidad de Madrid podrán afectar bienes y derechos demaniales a un uso o servicio público competencia de dicha administración Autonómica y transferirle la titularidad. Si el bien o derecho no fuera destinado al uso o servicio Público o dejara de destinarse posteriormente, revertirá a la Administración transmitente, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones.

La Comunidad de Madrid podrá afectar bienes y Derechos demaniales de su titularidad a otras Administraciones para su dedicación a un uso o Servicio Público de su competencia, sin transferencia de la titularidad.....”

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se propone

Resolver lo siguiente:

Primero.- Acordar la rectificación del error del acuerdo 30/931 de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de Diciembre de 2012 sustituyendo cesión por mutación demanial y cesión gratuita de la citada parcela de resultado FR245 RG del PAU-4 Móstoles Sur de titularidad municipal a la Comunidad de Madrid para la construcción de un centro educativo integrado y al ser la misma de carácter demanial y no patrimonial queda sometida al artículo 71 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas y al artículo 24.6 de la Ley 3/2001, de 21 de junio de Patrimonio de la Comunidad de Madrid. Quedando fuera de toda aplicación lo dispuesto en los artículos 109 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

MOVILIDAD Y PATRIMONIO

18/ 205.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ADQUISICIÓN DE LAS PARCELAS ZV-1 A ZV-6 DE PARQUE COIMBRA PARA



**IMPLANTACIÓN DE LA INICIATIVA MUNICIPAL RED VERDE.
EXPTE. B022/PAT/2015/1.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Oficial Mayor y elevada por la Concejal de Movilidad y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: B022/PAT/2015/001
Asunto: ADQUISICIÓN PARCELAS ZV-1 A ZV-6 DE PARQUE COIMBRA PARA IMPLANTACION DE LA INICIATIVA MUNICIPAL RED VERDE.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles, Comunidad General de Propietarios de Parque Coimbra y Comunidad General de Bienes Privados Comunes Parque Coimbra.
Procedimiento: Bienes. Adquisición de parcelas.
Fecha de iniciación: 6 de Octubre de 2014

*Examinado el procedimiento iniciado por Providencia de la Concejal Adjunta de Movilidad y Patrimonio, de 6 de Octubre de 2014, referente al Asunto indicado, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Con fecha 10 de febrero de 2014, bajo epígrafe 1/20 el Pleno de la Corporación aprobó el proyecto de Acuerdo del Alcalde sobre Compromiso de Desarrollo de la Red Verde Municipal que, entre otras medidas, generará una red de espacios verdes municipales que se articularan a partir de dos anillo, uno para el núcleo principal de la ciudad, y otro para Parque Coimbra, ambos unidos por la vía verde y a cuyo fin se hace necesario para el Ayuntamiento obtener los suelos necesarios para el desarrollo de dicha iniciativa, mediante los correspondientes acuerdos que con los propietarios de dichos suelos se alcancen. Obra en el expediente copia de dicho acuerdo plenario.

Segundo.- En Junta de Gobierno Local de fecha 9 de Diciembre de 2014 se aprobó el convenio CONVENIO PARA EL DESARROLLO E IMPLANTACION DE LA INICIATIVA MUNICIPAL RED VERDE. En dicho convenio el Ayuntamiento de Móstoles se compromete a adquirir las 6 parcelas que se describen en el hecho tercero y que son propiedad de la Comunidad General de Propietarios de Parque Coimbra y Comunidad General de Bienes Privados Comunes Parque Coimbra. El importe por el que se compromete a adquirir las parcelas asciende a 170.000,00 Euros.

Tercero.- La descripción de las parcelas a adquirir es la siguiente:

1.- PARCELA Z-V-1, de superficie de 85.900 metros cuadrados.



Ayuntamiento Móstoles

Linderos: Norte, calle Paseo de los Olivos; Sur, Carretera Nacional de Extremadura; Este, Avenida de los Sauces; y oeste, parcela VA-13.

2.- PARCELA Z-V-2, de superficie de 25.240 metros cuadrados.

Linderos: Norte, parcela Z.V.e; Sur, Carretera Nacional de Extremadura; Este, tierra rústica conocida como de los Moscateleros; y Oeste, parcelas de la 10-S a 20-S y VA-20.

3.- PARCELA Z-V-3, de superficie de 36.100 metros cuadrados.

Linderos: Norte, Arroyo del Soto; Sur, calle Paseo del Arroyo y Z.V.2; Este, tierra rústica conocida como de los Moscateleros; y Oeste, parcela I-1.

4.- PARCELA Z-V-4, de superficie de 7.580 metros cuadrados.

Linderos: Norte, tierra conocida como el Soto del Arroyo; Sur, calle Paseo Del Arroyo; Este, parcela I-1; y Oeste, parcela Z.V.5.

5.- PARCELA Z-V-5, de superficie de 18.060 metros cuadrados.

Linderos: Norte, tierra conocida como el Soto del Arroyo; Sur, calle Paseo del Arroyo; Este parcela Z.V.4; y Oeste, parcela Z.V.6.

6.- PARCELA Z-V-6, de superficie de 57.380 metros cuadrados.

Linderos: Norte, tierra conocida como el Soto del Arroyo; Sur, calle Paseo del Arroyo; Este, parcela Z-V-5; y Oeste, Paseo del Arroyo y tierra conocida como Soto del Arroyo.

Titulo: Pertenece las fincas descritas a la Comunidad de Bienes Parque Coimbra por cesión gratuita de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación "Parque Coimbra", mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, D. Luis Sanz Rodero, el día 17 de junio de dos mil cuatro, bajo número 2.853 de orden de protocolo.

Cuarto.- En el expediente consta informe del Director General del Suelo y Nuevos Desarrollos descriptivo de las parcelas objeto de cesión de de valoración de las mismas ascendiendo la valoración de las 6 parcelas a 255.373,00 Euros.

Quinto.- En el expediente consta informe del Director del Departamento de Planeamiento de 11 de Febrero de 2015 indicando que las parcelas objeto de adquisición no son objeto de cesión obligatoria y gratuita

Sexto.- En el expediente consta informe del Coordinador General de Urbanismo de fecha 4 de Marzo de 2015 en el que indica que las parcelas objeto de adquisición son idóneas e imprescindibles para llevar a cabo el desarrollo de la red verde aprobado en Pleno de 10 de Febrero de 2015.

Séptimo.- En el expediente consta informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 12 de marzo de 2015



Ayuntamiento Móstoles

Octavo.- En el expediente consta informe favorable de Intervención de fecha 20 de Marzo de 2015 así como la correspondiente retención de crédito por importe 170.000,00 Euros

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo.- El artículo 11 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales indica que la adquisición de bienes onerosa se someterá a los requisitos de la contratación de las Corporaciones Locales.

Tercero.- El artículo 170.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 16 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece el procedimiento negociado para los supuestos en que la contratación sólo se le pueda encomendar a un empresario.

Cuarto.- El artículo 116.4 de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas permite la adquisición directa de parcela en los casos de especial idoneidad del bien.

Quinto.- La especial idoneidad del bien se encuentra justificada en el informe del Coordinador General de Urbanismo de fecha 4 de Marzo de 2015

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 16 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar la adquisición de las parcelas descritas en el Hecho Tercero del presente acuerdo por importe de 170.000,00 Euros, impuestos incluidos.

Segundo: Facultar a la Concejal de Movilidad y Patrimonio para que realice las actuaciones pertinentes para formalizar la adquisición en escritura pública una vez realizada la comprobación oportuna en el departamento de Patrimonio de que las parcelas se adquieren libres de cargas. El presente acuerdo de adquisición no producirá efectos hasta la presentación de la correspondiente acreditación de que las parcelas se adquieren libres de cargas procediéndose una vez realizadas estas actuaciones a llevar a cabo la inscripción registral y posterior incorporación de los bienes al inventario municipal.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Departamentos Municipales competentes para continuar con la tramitación del expediente.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

EDUCACIÓN, CULTURA Y PROMOCIÓN TURÍSTICA

19/ 206.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA LA POTENCIACIÓN DE ACTIVIDADES COREOGRÁFICAS EN EL MUNICIPIO PARA EL AÑO 2015.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicios Generales de Cultura, en funciones, y elevada por la Concejala Delegada de Educación, Cultura y Promoción Turística, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP010/CU/2015/06
Asunto Aprobación Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Empleo, Turismo y Cultura) y el Ayuntamiento de Móstoles para la potenciación de las actividades coreográficas en el Municipio para el año 2015.
Interesado COMUNIDAD DE MADRID Y AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Procedimiento. Convenio de colaboración
Fecha de iniciación 06/02/2015.

*Examinado el procedimiento iniciado por El Ayuntamiento de Móstoles, a través de providencia de la Concejala Delegada de Educación, Cultura y Promoción Turística referente a la aprobación por la Junta de Gobierno Local del Convenio de colaboración para la potenciación y difusión de actividades coreográficas en el municipio de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Teniendo en cuenta que a la Concejala de Educación, Cultura y Promoción Turística le corresponde entre sus objetivos la promoción, ejecución y seguimiento de programas y actividades culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos que se promueven en el municipio.



Segundo: Que a la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura tiene entre sus objetivos prioritarios el desarrollo de la danza en todo su territorio y todas sus manifestaciones, a cuyo fin realizará todas las acciones necesarias para promover una cultura coreográfica y una labor de formación de los ciudadanos cuyo fin último es la creación de nuevos públicos y la consolidación de los ya existentes.

Tercero: Teniendo en cuenta que la Comunidad de Madrid carece de los medios necesarios para llevar a cabo dichos objetivos, ya que no dispone de teatros propios en municipios distintos de Madrid capital en los que pueda desarrollar por sí misma dichas actividades.

Cuarto: Que en ausencia de dichos medios, la descentralización cultural a través de las entidades locales se ha revelado como un instrumento óptimo para lograr dichos fines.

Quinto: Que consecuencia de lo anterior el Ayuntamiento de Móstoles está interesado y de acuerdo en prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activa que la Comunidad de Madrid recaba para el eficaz cumplimiento de sus objetivos en el marco de sus competencias propias.

Sexto: Que la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, realizará las acciones oportunas para la suscripción de un contrato privado de creación e interpretación artística o de espectáculos, garantizándose la concurrencia y publicidad en la medida de lo posible. Dicho contrato tendrá por objeto el diseño, la producción y exhibición de las actividades artísticas necesarias para la realización de los fines del presente convenio, mediante representaciones, talleres de formación, campañas escolares y cualesquiera otras actuaciones relacionadas con la actividad coreográfica.

Séptimo: Que la no contratación podrá dar lugar a la extinción del Convenio por incumplimiento de esta obligación por parte de la Comunidad de Madrid.

Octavo: Que el Ayuntamiento de Móstoles pondrá a disposición de la Comunidad de Madrid (Consejería de Empleo, Turismo y Cultura) locales adecuados (Centro Cultural Villa de Móstoles o Teatro del Bosque) para la realización de las actividades, así como los medios técnicos, materiales y humanos que resulten necesarios para la buena marcha de las actividades, haciéndose cargo de todos los servicios de mantenimiento, limpieza y conserjería, así como de todos los gastos corrientes de suministro necesarios para el buen funcionamiento de las infraestructuras. Excepto teléfono e internet.

Noveno: Que en el caso de producirse ingresos de taquilla por la realización de cualquier actividad relacionada con el objeto de este convenio, el Ayuntamiento de Móstoles abonará el 50 % de la recaudación íntegra en la cuenta restringida de la Comunidad de Madrid que se detalla en el convenio (Estipulación segunda, apartado 4 .d); correrán por cuenta del Ayuntamiento los gastos de gestión de la misma (televenta, derechos de autor, etc.).

Décimo: Que para el buen funcionamiento del convenio se creará una comisión mixta paritaria de vigilancia, control y seguimiento que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudiera plantearse.



Ayuntamiento Móstoles

Dicha comisión estará integrada por dos representantes del Ayuntamiento de Móstoles y dos representantes de la Conserjería de Empleo, Turismo y Cultura.

Undécimo: Que el presente expediente se inicia por la Concejalía de Educación, Cultura y Promoción Turística por medio de providencia de inicio de fecha 6 de febrero de 2015 a instancia de la recepción del Convenio de Colaboración remitido por la Comunidad de Madrid.

Duodécimo: Que la vigencia del convenio será desde la fecha de su firma hasta el cumplimiento de las obligaciones de las partes, esto es, la realización de todas las actividades objeto del contrato a suscribir entre la Comunidad de Madrid y la compañía de danza que se determine y, en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2015, sin posibilidad de prórroga.

Decimotercero: Que dicho convenio cuenta con el informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 3 de marzo de 2015 y con número de orden 15/2015.

Decimocuarto: Que se aporta informe emitido con fecha 10 de marzo de 2015, del Área de Movilidad y Patrimonio en el que se detalla que los inmuebles afectados objeto del presente convenio se encuentran recogidos en el Inventario Municipal de Bienes en las fichas INM0003 y INM0343.

Decimoquinto: Que se adjunta el correspondiente informe del Interventor Municipal de fecha 18 de marzo de 2015, en el que no se refleja ninguna objeción al respecto.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Así mismo en su artículo 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.

Tercero: Que el convenio de colaboración se someterá al régimen jurídico aprobado en Junta de gobierno Local de 19 de Abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

*Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.*



Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar el Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Empleo, Turismo y Cultura) y el Ayuntamiento de Móstoles para la potenciación de las actividades coreográficas en el Municipio para el año 2015.

Segundo: Que la firma del convenio sea suscrita por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

Tercero: Aprobar la ejecución del presente acuerdo incluyendo su formalización, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

20/ 207.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES QUE PARTICIPARON EN EL DESFILE DE CARNAVAL 2015. EXPTE. SP018/FEST/2015/2.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Festejos y elevada por la Concejala Delegada de Educación, Cultura y Promoción Turística, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP018/FEST/2015/2

Asunto: Aprobación de concesión de subvenciones a asociaciones del municipio de Móstoles que participaron en el Desfile de Carnaval 2015.

Interesado: Departamento de Festejos, Concejalía de Educación, Cultura y Promoción Turística

Procedimiento: Concesión de subvenciones

Fecha de iniciación: 16/02/2015

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a aprobación de concesión de subvenciones a asociaciones del municipio de Móstoles que participaron en el Desfile de Carnaval 2015 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero Las Bases Reguladoras y convocatoria de subvenciones a asociaciones de Móstoles que participen en el Desfile de Carnaval 2015, fueron aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 02/12/2014.

Segundo Estas bases establecen distintas cuantías de subvención atendiendo al número de componentes de cada comparsa participante hasta un total de 35.710 €, en base al siguiente criterio:

- Comparsas entre 30 y 49 componentes 360 €
- Comparsas entre 50 y 74 componentes 585 €
- Comparsas de más de 75 componentes 680 €

Tercero presentaron solicitud 49 asociaciones que cumplen con los requisitos generales para ser beneficiarias de subvención.

Cuarto El número de componentes de cada una de estas asociaciones fue verificado, en el momento de inicio del desfile, por parte de los trabajadores del Departamento de Festejos. Aplicados los criterios de subvención, se relacionan las asociaciones y cuantía resultante:

Nº	Asociación/Cif	Cuantía
1	ASOC. AFANDEM	680
2	Asoc. Integración Social Personas Sordas de Móstoles "JULUMACA"	360
3	AMPA IES ANTONIO DE NEBRIJA	680
4	AMPA CEIP PRINCIPE DE ASTURIAS	680
5	AMPA CEIP JULIÁN BESTEIRO	680
6	AMPA CEIP JORGE GUILLÉN	680
7	AMPA COLEGIO VILLA DE MÓSTOLES	680
8	AMPA CEIP RAFAEL ALBERTI	680
9	AMPA CEIP SALZILLO- VALLE INCLÁN	680
10	AMPA CEIP GABRIEL CELAYA	680
11	AMPA CEIP FEDERICO Gª LORCA	680
12	AMPA CEIP JOAN MIRÓ	680
13	AMPA CEIP BENITO PÉREZ GALDÓS	680
14	AMPA IES EUROPA	680
15	AMPA CEIP ANTUSANA	680
16	AMPA CEIP LEÓN FELIPE	680
17	AMPA CEIP ANDRÉS SEGOVIA	680
18	AMPA CEIP CIUDAD DE ROMA	680



19	AMPA CEIP PABLO SARASATE	680
20	AMPA CEIP ANDRÉS TORREJÓN	680
21	AMPA CEIP MIGUEL DELIBES	680
22	ASOC. EDUCADORES SOLIDARIOS EDUSOL	585
23	A. VV. PARQUE GUADALUPE	680
24	A. VV. PINAR DE MÓSTOLES	585
25	A. VECINAL CONSTELACIONES-MÓSTOLES SUR	585
26	ASOC. MUJERES "AGUA VIVA"	680
27	Asoc. Ciudadanos en Defensa de la Escuela Pública CIDESPU	360
28	A. VV. SAN FERNANDO - AZORÍN	680
29	CASA REG. CASTILLA Y LEÓN	680
30	ASOC. VOLVER A EMPEZAR CON ILUSIÓN	680
31	CENTRO GALLEGO DE MÓSTOLES	585
32	CENTRO REG. DE ANDALUCÍA	680
33	A. VV. LOS LLANOS	585
34	HOGAR EXTREMEÑO DE MÓSTOLES	585
35	ASOC. MELPÓMENE	360
36	PEÑA LOS LUGAREÑOS 2008	680
37	PEÑA LOS MIXTOS	680
38	PEÑA LA ERA	680
39	PEÑA LAS CUMBRES	680
40	PEÑA CHURRI	680
41	PEÑA LOS SERRANOS	680
42	PEÑA LOS JUSTOS DE MÓSTOLES	680
43	PEÑA LOS INDEPENDIENTES	680
44	PEÑA LARRA	680
45	PEÑA BARBACANA	680
46	PEÑA LA LOMA	680
47	PEÑA EL SONIQUETE	680
48	PEÑA EL SOTO	680
49	PEÑA HUESCA 259	680



Ayuntamiento Móstoles

La suma total supone la cantidad de 31.790 €, no superando la cuantía máxima que establecen las bases de subvención (37.710 €)

Quinto Visto el informe emitido por el Técnico de Festejos de fecha 16 de febrero de 2015.

Visto el informe emitido por la Técnico de Participación Ciudadana de fecha 17 de febrero de 2015 .

Visto el informe favorable emitido por el Interventor General de fecha 16 de marzo de 2015.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2204, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles, de 31 de marzo de 2005.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero Aprobar la concesión de las subvenciones a las asociaciones del Municipio de Móstoles que participaron en el Desfile de Carnaval 2015, así como la aprobación de los gastos correspondientes, a las asociaciones y por las cuantías máximas que se relacionan:

Asociación/CIF	Cuantía	RC/ Nº gasto
ASOC. AFANDEM G28646909	680 €	188/201500636
ASOC. INTEGRACIÓN SOCIAL SORDOS MÓSTOLES "JULUMACA" G79367439	360 €	188/201500638
AMPA IES ANTONIO DE NEBRIJA G86964517	680 €	188/201500640
AMPA CEIP PRÍCIPE DE ASTURIAS G80116080	680 €	188/201500641
AMPA CEIP JULIÁN BESTEIRO G80212673	680 €	188/201500642
AMPA CEIP JORGE GUILLÉN G79527644	680 €	188/201500643



Ayuntamiento Móstoles

AMPA COLEGIO VILLA DE MÓSTOLES G28874469	680 €	188/201500644
AMPA CEIP RAFAEL ALBERTI G28875508	680 €	188/201500645
AMPA CEIP ZALZILLO-VALLE INCLÁN G8159139	680 €	188/201500646
AMPA CEIP GABRIEL CELAYA G80478563	680 €	188/201500647
AMPA CEIP FEDERICO GARCÍA LORCA G79461505	680 €	188/201500648
AMPA CEIP JOAN MIRÓ G81706772	680 €	188/201500649
AMPA CEIP BENITO PÉREZ GALDÓS G81296741	680 €	188/201500651
AMPA IES EUROPA G80637093	680 €	188/201500652
AMPA CEIP ANTUSANA G81672099	680 €	188/201500654
AMPA CEIP LEÓN FELIPE G80730179	680 €	188/201500655
AMPA CEIP ANDRÉS SEGOVIA G79717708	680 €	188/201500656
AMPA CEIP CIUDAD DE ROMA G80646300	680 €	188/201500658
AMPA CEIP PABLO SARASATE G81148116	680 €	188/201500659
AMPA CEIP ANDRÉS TORREJÓN G79945218	680 €	188/201500660
AMPA CEIP MIGUEL DELIBES G79754230	680 €	188/201500661
ASOC. EDUCADORES SOLIDARIOS EDUSOL G83074674	585 €	188/201500662
A. VV. PARQUE GUADALUPE G81768541	680 €	188/201500663
A. VV. PINAR DE MÓSTOLES G78810041	585 €	188/201500664
A. Vecinal CONSTELACIONES MÓSTOLES SUR G86957404	585 €	188/201500692
ASOC. MUJERES AGUAVIVA	680 €	188/201500665



Ayuntamiento Móstoles

G79234654		
ASOC CIUDADANOS DEFENSA ESCUELA PÚBLICA CIDESPU G86889151	360 €	188/201500666
A. VV. SAN FERNANDO-AZORÍN G83478156	680 €	188/201500667
CASA REG. DE CASTILLA Y LEÓN MÓSTOLES G83811976	680 €	188/201500668
ASOC. VOLVER A EMPEZAR CON ILUSIÓN G84291798	680 €	188/201500669
CENTRO GALLEGO DE MÓSTOLES G81838609	585 €	188/201500670
CENTRO REGIONAL DE ANDALUCÍA V81126682	680 €	188/201500671
VV. LOS LLANOS G80622079	585 €	188/201500672
HOGAR EXTREMEÑO DE MÓSTOLES G78097359	585 €	188/201500673
ASOC. MELPÓMENE G84344647	360 €	188/201500674
PEÑA LOS LUGAREÑOS 2008 G84317114	680 €	188/201500675
PEÑA LOS MIXTOS V85188274	680 €	188/201500676
PEÑA LA ERA G80877343	680 €	188/201500677
PEÑA LAS CUMBRES G81737538	680 €	188/201500678
PEÑA CHURRI G79174363	680 €	188/201500679
PEÑA LOS SERRANOS G81646556	680 €	188/201500680
PEÑA LOS JUSTOS DE MÓSTOLES G83742031	680 €	188/201500681
PEÑA LOS INDEPENDIENTES G85791887	680 €	188/201500682
PEÑA LARRA G80450380	680 €	188/201500683
PEÑA BARBACANA G80002926	680 €	188/201500684



Ayuntamiento Móstoles

PEÑA LA LOMA G81122772	680 €	188/201500685
PEÑA EL SONIQUETE G79836698	680 €	188/201500686
PEÑA EL SOTO G86827987	680 €	188/201500687
PEÑA HUESCA 259 G81539363	680 €	188/201500688
TOTAL	31.790 €	

Segundo Publicar las subvenciones concedidas según el artículo 18 de la ley General de Subvenciones.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

21/ 208.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PEÑAS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES PARA EL AÑO 2015. EXPTE. SP017/FEST/2015/3.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Festejos y elevada por la Concejala Delegada de Educación, Cultura y Promoción Turística, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente SP017/FEST/2015/3
Asunto Aprobación Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones a peñas del municipio de Móstoles para el año 2015.
Interesado Departamento de Festejos, Concejalía de Educación, Cultura y Promoción Turística.
Procedimiento de oficio
Fecha de iniciación: 02/02/2015



*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a aprobación de las Bases Reguladoras y la convocatoria de subvenciones a Peñas del municipio de Móstoles para el año 2015, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero Que dentro del marco que establece la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, el Ayuntamiento de Móstoles, a través del Departamento de Festejos de la Concejalía de Educación, Cultura y Promoción Turística pretende promover y facilitar el desarrollo de asociaciones, que bajo la naturaleza de peñas festivas, persigan finalidades de interés general, ofreciendo la colaboración necesaria mediante subvenciones para el desarrollo de sus actividades y proyectos.

Segundo Considerando que como establece el art. 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitando el acceso a ayudas económicas para la realización sus actividades.

Tercero Visto el art. 8.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual las subvenciones se otorgarán bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Considerando que esta misma Ley destaca como requisito esencial para el otorgamiento de subvenciones, y con carácter previo al mismo, la necesidad de aprobar unas Bases Reguladoras de las correspondientes convocatorias.

Cuarto Considerando el Régimen de Subvenciones establecido en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.

Quinto Visto el informe del Técnico de Festejos de fecha 3 de febrero de 2015.

Sexto Visto el informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 18 de febrero de 2015.

Séptimo Visto el informe favorable emitido con fecha 12 de marzo de 2015 por el Vice-Interventor sobre la fiscalización de las presentes bases reguladoras y convocatoria de subvenciones y efectuada retención de crédito por un importe de 36.000 € (expte. 2/2015000190) en la partida 21-3381-48905 del Presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles vigente.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas t del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Admisión.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.



Ayuntamiento Móstoles

- RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero Aprobar las Bases Reguladoras de subvenciones a Peñas del municipio de Móstoles para el año 2015.

Segundo Aprobar la convocatoria de subvenciones a Peñas del municipio de Móstoles para el año 2015.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

DEPORTES Y JUVENTUD

22/ 209.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS FEDERADAS DE MÓSTOLES. EXPTE. SP017/DEP/2015/001.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP017/DEP/2015/001

Objeto: Aprobación Bases Reguladoras para la convocatoria de subvenciones a clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles.

Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Bases Reguladoras para la convocatoria de subvenciones a clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles.



Ayuntamiento Móstoles

Interesados: Clubes y Asociaciones deportivas federadas de Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles.

Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Fecha de iniciación: 11 de febrero de 2015

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes y Juventud referente a la aprobación de las Bases Reguladoras para la Convocatoria de Subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas Federadas de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes y Juventud, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que el objeto de las siguientes BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS FEDERADAS DE MÓSTOLES, será el de regular el régimen que ha de ajustar la concesión y justificación de subvenciones a entidades deportivas federadas de Móstoles sin ánimo de lucro con el fin de apoyar la participación en competiciones federadas, como mínimo de categoría autonómica, así como la organización de eventos deportivos en la localidad.

Cuarto- Que la cuantía a repartir entre todos los clubes que soliciten subvención será de 341.000,00 euros; cantidad contemplada en el presupuesto de 2015, con partida presupuestaria 25 340.1 489.05

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Asesoría Jurídica.
Intervención.
Técnico.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:



Primero- Aprobar las BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS FEDERADAS DE MÓSTOLES, al objeto de regular el régimen que ha de ajustar la concesión y justificación de subvenciones a entidades deportivas federadas de Móstoles.

Segundo- Aprobar LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS FEDERADAS DE MÓSTOLES, siendo el plazo máximo de presentación de solicitudes y documentación de 30 días naturales, contados desde el siguiente a la fecha de publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y su inserción en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero- Aprobar la autorización del gasto (RC: 578) por la cantidad total de 341.000,00 euros, a repartir entre todos los clubes que soliciten subvención.

Cuarto- Publicar el anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en los tabloneros de anuncios municipales del Ayuntamiento, Juntas de Distrito y Web municipal.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

DECLARACIONES DE URGENCIA

23/ 210.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE SEGREGACIÓN DE FINCA, CONSTITUCIÓN DE COMPLEJO INMOBILIARIO, DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA Y DIVISIÓN HORIZONTAL DEL COMPLEJO INMOBILIARIO APARCAMIENTO POLIDEPORTIVO VILLAFONTANA II.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)



Vista la propuesta de resolución formulada por el Oficial Mayor y elevada por la Concejal de Movilidad y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, El Oficial Mayor que suscribe, formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación con los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto *Propuesta de resolución de segregación de finca, constitución de complejo inmobiliario, declaración de obra nueva y división horizontal del COMPLEJO INMOBILIARIO APARCAMIENTO POLIDEPORTIVO VILLAFONTANA II.*

Interesado *Expediente iniciado de Oficio por la CONCEJALIA ADJUNTA DE MOVILIDAD Y PATRIMONIO.*

Procedimiento *Bienes.*

Fecha de iniciación: *10 de febrero de 2015.*

Examinado el procedimiento iniciado por la CONCEJAL ADJUNTA DE MOVILIDAD Y PATRIMONIO, referente a la aprobación de la propuesta de resolución referenciada.

*Se relatan los **Antecedentes** que figuran a continuación:*

Los referidos en la Providencia dictada por Doña Paloma Tejero Toledo CONCEJAL ADJUNTA DE MOVILIDAD Y PATRIMONIO el 10 de febrero de 2015, que obra en el expediente, así como lo señalados en el informe jurídico de fecha 2 de marzo de 2015, singularmente los siguientes:

Primero.- La providencia de inicio dictada por la CONCEJALIA ADJUNTA DE MOVILIDAD Y PATRIMONIO el de 10 de febrero de 2015

Segundo.- La arquitecto de la Gerencia de Urbanismo [REDACTED], Subdirectora del Departamento de Licencias y Obra Privada de dicha Gerencia, en fecha 25 de febrero de 2015 ha emitido informes –a los que acompaña la documentación planimétrica necesaria así como los datos del PGOU relativos a la misma- en los que constan las cuestiones técnicas (esencialmente descripción de los inmuebles y valoración de los mismos en cada una de sus partes) precisadas legalmente para la formación de la voluntad del órgano que ha de dictar los actos administrativos correspondientes en el presente procedimiento, y relativas a la individualización de las fincas (de superficie y subsuelo) y la declaración de obra nueva y división horizontal del aparcamiento.

Tercero.- Asimismo, la arquitecto municipal mencionada ha aportado copia de los siguientes documentos, relativos a la licencia de obra y de primera ocupación del edificio construido en su día:

- Acuerdos de la Comisión de Gobierno Municipal de 21 de octubre de 1993 (expediente 2.130/93) por el que se concede licencia de construcción del aparcamiento.*
- CERTIFICADO DE FINAL DE OBRA: Emitido con fecha 22 de julio de 1994, visado en Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid el 10*



Ayuntamiento Móstoles

de agosto de 1994 que certifica:

“Que bajo mi dirección facultativa, nombramiento referencia D.N. 18959, se han efectuado las obras correspondientes a la construcción de un aparcamiento subterráneo para residentes, situado en el Polideportivo VILLAFONTANA II, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Móstoles (Empresa concesionaria ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A.), obras que se han ajustado al proyecto redactado por el Técnico que suscribe, para la repetida propiedad y visado en el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid, con el nº 7.368 el día 2 de junio de 1993.

Y para que conste y surta los efectos legales pertinentes, firma el presente en Madrid, a 22 de julio de 1994”.

D. Juan Antonio Alegre Martínez.

Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Colegiado nº 4.425

- Acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de 19 de enero de 1995 (expediente 2.180/94), por la que se concedió licencia de Primera Ocupación del aparcamiento.

Cuarto.- Asimismo han sido elaborados borradores de los siguientes documentos: División Horizontal del aparcamiento POLIDEPORTIVO VILLAFONTANA II y Estatutos del Complejo Inmobiliario Aparcamiento POLIDEPORTIVO VILLAFONTANA II. También se incorpora al expediente informe de Asesoría Jurídica de declaración de obra nueva y división horizontal del aparcamiento de fecha 2 de Marzo de 2015.

Quinto.- El Departamento Municipal de Patrimonio aporta copia de la ficha de la finca, confirmándose que encuentra inscrita en el inventario de bienes de la Corporación.

Sexto.- Se acompaña informe de [REDACTED], Coordinador de la Concejalía de Urbanismo, relativo a la desafectación por el PGOU (de acuerdo con lo establecido en el art. 8,4 del RBCL), del subsuelo municipal destinado a aparcamientos de promoción municipal.

La **valoración jurídica** de los antecedentes expuestos, es la siguiente:

La resultante de las consideraciones contenidas en el informe jurídico de fecha 2 de marzo de 2015, de las que se cree necesario resaltar las siguientes:

“De los antecedentes puestos de manifiesto y a la luz de la normativa de aplicación, se deduce que estamos ante un procedimiento iniciado de oficio por la concejalía competente del Ayuntamiento, en este caso de la CONCEJALIA ADJUNTA DE MOVILIDAD Y PATRIMONIO, en orden a la depuración física y jurídica de un terreno de propiedad municipal que tiene en su subsuelo un edificio de garaje-aparcamiento, con la finalidad de proceder a la venta del garaje aparcamiento a los actuales ocupantes del mismo.

El primer paso del proceso del que se trata es el de la individualización del terreno en dos fincas que constituirán un complejo inmobiliario, cuyas relaciones internas se regularán por unos estatutos que deben ser aprobados al efecto.



Como resulta de los antecedentes del presente informe, ha sido emitido informe técnico en fecha 25 de febrero de 2015, del que resulta la descripción de la finca de dominio público (superficie vuelo y resto de subsuelo), y la finca de subsuelo (volumen cúbico destinado a aparcamientos subterráneo) tal y como se reflejarán en el punto primero de la propuesta de resolución. En dicho punto se declarará expresamente la innecesidad del otorgamiento de licencia de segregación (división y complejo inmobiliario), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.4 de la Ley 9/2001 en relación con el artículo 17.6 de la ley de suelo 2/2008.

En cuanto a la constitución del complejo inmobiliario urbanístico el artículo 17,4 del TRLS2/2008, ubicado sistemáticamente en el Título II de la misma, que establece las Bases del Régimen del Suelo, y que se refiere a la Formación de fincas y parcelas y la relación entre ellas, después de definir la finca y la parcela, en su apartado 4º dispone que “Cuando, de conformidad con lo previsto en la legislación reguladora, los instrumentos de ordenación urbanística destinen superficies superpuestas, en la rasante y el subsuelo o el vuelo, a la edificación o uso privado y al dominio público podrá constituirse un complejo inmobiliario en el que aquéllas y ésta tendrán el carácter de fincas especiales de atribución privativa, previa la desafectación y con las limitaciones y servidumbres que procedan para la protección del dominio público. Tales fincas podrán estar constituidas, tanto por edificaciones ya realizadas, como por suelos no edificados, siempre que su configuración física se ajuste al sistema parcelario previsto en el instrumento de ordenación.” Este artículo que ya tuvo su precedente en el del mismo número de la anterior Ley del suelo estatal 8/2007, de 28 de mayo, viene a consagrar legalmente el criterio establecido por la RESDGRYN5-04-02 que admitió, como se ha visto, la posibilidad de constitución por las administraciones públicas de un complejo inmobiliario integrado por fincas de dominio público y fincas patrimoniales e incluso por fincas patrimoniales de propiedad privada, así como su acceso al registro de la propiedad.

Calificándose este complejo inmobiliario como un complejo urbanístico de acuerdo a las definiciones previstas en la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas. Artículo 2. 5.2.

Del informe técnico de segregación/división de 25 de febrero de 2015, y de los documentos que se acompañan al mismo, resulta que el PGOU en vigor desde el 26 de abril de 2009, califica el suelo de la finca por la ZU-D Dotaciones y equipamientos, siendo urbanísticamente viables las actuaciones y los usos de aparcamiento subterráneo y zonas dotacionales.

Y tal y como resulta asimismo de los antecedentes obrantes en el expediente (en especial la nota extensa de la inscripción registral de la finca), la finca es de propiedad Municipal.

Luego debe concluirse indubitadamente que es técnica y jurídicamente posible la constitución del complejo inmobiliario de acuerdo con lo establecido en el Art. 17.4 de la Ley de Suelo 2/2008.

En relación a la cuota de participación de cada una de las comunidades integradas, se considera que debe aplicarse la del 5% para la finca de dominio público (el suelo) y el 95% para el edificio en subsuelo (garaje-aparcamiento), que es la que se ha venido aplicando por todos los ayuntamientos que desde el año 2002 han acudido a esta institución jurídica en casos prácticamente idénticos al aquí planteado.



Y es que el ayuntamiento de Oviedo fijó el criterio (después seguido por la práctica totalidad de los municipios que han gestionado el tema) en el seno del procedimiento de inscripción registral que dio lugar a la RESDGRN5-04-02, al establecer un 5% y un 95% para estas cuotas de participación, pronunciándose al respecto dicha resolución (Fundamento de derecho sexto in fine) como sigue:

“Esto es, no es imprescindible para que haya complejo inmobiliario la existencia de elementos comunes en el conjunto, sino que basta la existencia de servicios generales, como son los regulados en los estatutos del complejo inmobiliario objeto del presente expediente, donde se regula una cuota de participación de cada elemento para el adecuado sostenimiento de los servicios, cargas y tributos no imputables individualmente a cada una de las fincas.”

Respecto del Acta de Fin de Obra, de la Declaración de Obra nueva y División Horizontal, viene regulada en los artículos 5 de la LPH y los artículos 45 a 55 que constituyen el Capítulo VI, Inscripción de Obras nuevas, del RHU.

El informe del arquitecto de 25 de febrero describe la Declaración de Obra nueva y División Horizontal en términos suficientes como para redactar el punto tercero de la propuesta de resolución.”

Visto todo lo anterior, Se PROPONE a la SEÑORA CONCEJAL ADJUNTA DE MOVILIDAD Y PATRIMONIO, DOÑA PALOMA TEJERO TOLEDO, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, para su posterior elevación al órgano competente (Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1 f) de la Ley 7/85, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local), si lo estima oportuno,

Resolver lo siguiente

Primero.- *Aprobar la individualización de los distintos usos, creando nuevas fincas (división horizontal), en concreto el dominio público (superficie, vuelo y resto de subsuelo, finca discontinua) y el patrimonial (aparcamiento subterráneo) existentes a día de hoy en la finca de propiedad municipal inscrita en el Registro de la Propiedad de nº 2 de Móstoles, finca 31.571 (bajo la misma existe un edificio en subsuelo que se describe a continuación como finca individualizada). Confirmando el destino patrimonial del aparcamiento, declarando expresamente la innecesariedad de licencia para la división de las fincas y la creación de complejo inmobiliario urbanístico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.4 de la Ley 9/2001 y el 17,6 de la ley de suelo 2/2008. Quedando por tanto, una finca de dominio público (compuesta por la superficie y vuelo (elemento A) y resto de subsuelo (elementoC)) y otra destinada a aparcamientos subterráneo (elemento B), tal y como resulta del informe de la arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Doña Ana Consuegra Colorado, de fecha 25 de febrero de 2015, y de la nota simple del registro de la propiedad relativa a la misma.*

A.- Elemento de superficie y vuelo

1º.- *El Excmo. Ayuntamiento de Móstoles, es dueño, con carácter dotacional del siguiente bien que consta en el INVENTARIO DE BIENES DE DICHO*



Ayuntamiento Móstoles

AYUNTAMIENTO, en MÓSTOLES:

Sita en la calle Hermanos Pinzón, de forma rectangular, destinada a vial, zonas peatonales y parque público. Tiene una superficie aproximada de 2.476 m² y LINDA:

Al Norte: Línea recta 3,90 m, polilínea 21,11 m, curva de 28,60 m, polilínea 21,11 m y recta 3,90 m que lindan con restos del Polideportivo VILLAFONTANA II y con acera de la calle Hermanos Pinzón.

Al Sur: Línea recta 5,64 m, línea curva 25,53 m y línea recta 6,06 m que lindan con el Polideportivo VILLAFONTANA II.

Al Este: Línea recta 94,32 m que lindan con el Polideportivo VILLAFONTANA II.

Al Oeste: Línea recta 91,97 m que lindan con el Polideportivo VILLAFONTANA II.

B).- De la finca de aparcamiento subterráneo (volumen cúbico)

A los efectos de la individualización y división horizontal, esta finca estará constituida por el SUBSUELO DE CARÁCTER PATRIMONIAL DENOMINADO "APARCAMIENTO POLIDEPORTIVO VILLAFONTANA II", VOLUMEN COMPRENSIVO DE 18.817,60 m³, bajo zona pública municipal sita en la Calle Hermanos Pinzón, que es el resultado de cubicar el volumen de un cuerpo cuya base superior es equivalente a la superficie antes descrita de 2.476 m², y una profundidad-altura de 7,60 metros, a contar desde el límite inferior de la capa o costra de una profundidad media de 30 centímetros, (por las que discurren las conducciones de servicios municipales), por debajo de la finca de suelo-vuelo de titularidad municipal.

Linderos: Son los mismos que los de la parcela bajo la que se ubica y referidos al subsuelo.

C).- Elemento del resto de subsuelo

Viene determinado el resto por el espacio de dominio y uso público no ocupado por la finca individualizada, antes descrita (B).

Segundo.- *Aprobada la individualización de las fincas de dominio público y patrimonial, tal y como resulta del punto anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.2 de la LPH y el Artículo 17, 4 de la Ley de Suelo 2/2008, constituir en el mismo momento y de manera simultánea un Complejo inmobiliario urbanístico integrado por el espacio libre de uso público existente en la calle Hermanos Pinzón, y el subsuelo de carácter patrimonial denominado Aparcamiento POLIDEPORTIVO VILLAFONTANA II, de dos plantas, bajo el espacio público mencionado. Su denominación será complejo inmobiliario Aparcamiento POLIDEPORTIVO VILLAFONTANA II; asimismo aprobar los estatutos del complejo inmobiliario urbanístico que constan en el expediente. Reuniendo por tanto todos los requisitos necesarios para establecer que la finca B destinada al aparcamiento, queda desafectada de su carácter de dominio público y pasa a tener carácter patrimonial, de acuerdo con lo establecido en el art. 8,4 de RBCL, el PGOU de Móstoles, el Artículo 17, 4 de la Ley de Suelo 2/2008 y el informe de Don Francisco Zaragoza Ivars.*



Las fincas precedentes descritas forman un “COMPLEJO INMOBILIARIO URBANÍSTICO” denominado “APARCAMIENTO POLIDEPORTIVO VILLAFONTANA II”, en copropiedad ordinaria de acuerdo con lo establecido en el artículo 396 del Código Civil y artículo 24 de la Ley Propiedad Horizontal, con las siguientes cuotas: las fincas descritas bajo las letras A) y C) del número anterior, destinadas a espacio libre de uso público el 5% y a la finca individualizada descrita bajo la letra B), el 95%. (En este tanto por ciento se incluyen las cuotas del 100%, del aparcamiento). Elemento común. RESDGRN5-04-02. Fundamento de derecho sexto.

Tercero.- Aprobar la Declaración de Obra Nueva, la División Horizontal y el Fin de Obra del denominado Aparcamiento, con fecha 19 de enero de 1995, tal y como resulta de los dos puntos anteriores, y de los informes técnicos y jurídico obrantes en el expediente, así como el posterior otorgamiento de la escritura pública ante notario en la que se contenga la declaración de obra nueva terminada y constitución del régimen de propiedad horizontal, denominado Aparcamiento POLIDEPORTIVO VILLAFONTANA II y su inscripción en el Registro de la Propiedad.

A) DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA:

El Ayuntamiento es propietario de la siguiente finca, que ha sido individualizada y cuya descripción es la siguiente:

URBANA, con carácter de bien patrimonial, sita en término de Móstoles:

“VOLUMEN COMPRENSIVO DE 18.817,60 m³, bajo zona pública municipal sita en la Calle Hermanos Pinzón, que es el resultado de cubicar el volumen de un cuerpo cuya base superior es equivalente a la superficie antes descrita de 2.476 m², y una profundidad-altura de 7,60 metros, a contar desde el límite inferior de la capa o costra de una profundidad media de 30 centímetros, (por las que discurren las conducciones de servicios municipales), por debajo de la finca de suelo-vuelo de titularidad municipal.”

Respecto de dicha finca se hace la siguiente declaración de obra nueva:

En la finca descrita en los párrafos anteriores, para la que fueron concedidas licencias de obra por acuerdos de la Comisión Municipal de Gobierno de 21 de octubre de 1993, y licencia de primera ocupación de la Comisión Municipal de Gobierno de 19 de enero de 1995 y cuyos documentos se incluyen como Anexos al presente ACUERDO se ha construido y terminado el aparcamiento subterráneo que se describe así:

EN TÉRMINO DE MÓSTOLES, en la CALLE HERMANOS PINZÓN (Polideportivo VILLAFONTANA II):

“EDIFICIO SUBTERRÁNEO, denominado aparcamiento subterráneo POLIDEPORTIVO VILLAFONTANA II, de DOS PLANTAS, teniendo el mismo una forma en planta de polígono irregular, con dos rampas de vehículos de trazado recto, independientes por sentido; entrada y salida de vehículos, conectadas con la calle Hermanos Pinzón, desembocando ambas rampas en el espacio libre de uso público.



La rampa de entrada al aparcamiento tiene unas dimensiones de aproximadamente 20,15 metros de largo y 3,15 metros de ancho medido entre caras interiores de bordillos y de aproximadamente 3,45 metros medido entre paramentos verticales; la rampa de salida del aparcamiento tiene unas dimensiones de aproximadamente 20,15 metros de largo y 3,15 metros de ancho medido entre caras interiores de bordillos y de aproximadamente 3,45 metros medido entre paramentos verticales.

Las dos plantas se destinan a 210 PLAZAS DE GARAJE para automóviles, con una superficie total construida subterránea de aproximadamente CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS (4.793 m²) que ocupa toda la superficie de la parcela.

EL SÓTANO PRIMERO se distribuye en 103 PLAZAS DE APARCAMIENTO DE AUTOMÓVILES; tiene como elementos comunes más reseñables además de la zona de rodadura, dos rampas de vehículos independientes por cada sentido de circulación (subida y bajada) de trazado recto paralelas entre sí que comunican el sótano 1º con la cubierta (el acceso y salida de vehículos al aparcamiento se realiza por la calle Hermanos Pinzón), dos rampas de vehículos que comunican el sótano 1º con el sótano 2º (subida y bajada) de trazado circular, un cuarto de vigilancia y control, dos núcleos de escaleras, aseos, un patio de ventilación natural, un cuarto y chimenea de ventilación mecánica (que da servicio a los dos sótanos) y vestíbulos. Tiene una superficie construida de aproximadamente 2.476 m².

EL SÓTANO SEGUNDO se distribuye en 107 PLAZAS DE APARCAMIENTO DE AUTOMÓVILES; tiene como elementos comunes más reseñables además de la zona de rodadura, dos rampas de vehículos que comunican el sótano 2º con el sótano 1º (subida y bajada) de trazado circular ubicados en los laterales cortos del aparcamiento, dos núcleos de escaleras, dos patios de ventilación natural, pozo de bombeo, aseos y vestíbulos. Tiene una superficie construida de aproximadamente 2.317 m².

B) .- DIVISIÓN HORIZONTAL: Por su extensión este documento se adjunta al expediente con el nombre: "División Horizontal del aparcamiento POLIDEPORTIVO VILLAFONTANA II".

VALORACIÓN: Según informe técnico de 25 de Febrero de 2015, la obra nueva tiene un valor de 2.057.144,85 € SIN IVA. (P.E.M.)

C) .- FIN DE OBRA:

- Acuerdos de la Comisión de Gobierno Municipal de 21 de octubre de 1993 (expediente 2.130/93) por el que se concede licencia de construcción del aparcamiento.

-CERTIFICADO DE FINAL DE OBRA: Emitido con fecha 22 de julio de 1994, visado en Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid el 10 de agosto de 1994 que certifica:



“Que bajo mi dirección facultativa, nombramiento referencia D.N. 18959, se han efectuado las obras correspondientes a la construcción de un aparcamiento subterráneo para residentes, situado en el Polideportivo VILLAFONTANA II, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Móstoles (Empresa concesionaria ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A.), obras que se han ajustado al proyecto redactado por el Técnico que suscribe, para la repetida propiedad y visado en el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid, con el nº 7.368 el día 2 de junio de 1993. Y para que conste y surta los efectos legales pertinentes, firma el presente en Madrid, a 22 de julio de 1994”. D. Juan Antonio Alegre Martínez. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Colegiado nº 4.425

- Acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de 19 de enero de 1995 (expediente 2.180/94), por la que se concedió licencia de Primera Ocupación del aparcamiento

Cuarto.- *Facultar a la SEÑORA CONCEJAL ADJUNTA DE MOVILIDAD Y PATRIMONIO, DOÑA PALOMA TEJERO TOLEDO para la firma de cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para la debida formalización del presente acuerdo.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

24/ 211.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA “SMART CITY” DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES POR LA EMPRESA LEET SECURITY, S.L., CON EL PROYECTO “SMART CITIES CONFIABLES Y CIBERSEGURAS”. EXPTE. SP013/NT/2015/001.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador de Nuevas Tecnologías y elevada por la Concejala de Comunicación, Información al



Ciudadano, Estudios y Programas, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP013/NT/2015/001
Asunto: Aprobación de la adhesión al Convenio Marco de colaboración en el ámbito de la “Smart City” del Ayuntamiento de Móstoles por la empresa Leet Security, S.L., con el Proyecto “Smart Cities confiables y ciberseguras”
Interesado: Leet Security, S.L.
Procedimiento Aprobación de la Adenda
Fecha de iniciación 13 de marzo de 2015

Visto el expediente iniciado a instancia de [REDACTED] en representación de LEET SECURITY, S.L. relativo a la Adhesión de la citada sociedad, Al Convenio Marco de Colaboración en el Ámbito de la “Smart City” del Ayuntamiento de Móstoles aprobado en la Junta de Gobierno de fecha 14 de mayo de 2013, ante este Ayuntamiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo y de conformidad con los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero.- Visto que con fecha 18 de Febrero de 2015, por [REDACTED] en representación de LEET SECURITY, presentan su petición de adenda al convenio-Marco en el ámbito de la Smart City con el Ayuntamiento de Móstoles mediante la presentación del proyecto “Smart Cities confiables y ciberseguras”

Dicho Ámbito de colaboración con Móstoles consiste en la utilización de un servicio de calificación de la seguridad de los servicios informáticos que soporten los servicios de Smart City para que los usuarios conozcan el nivel de riesgo que asumen al usar dicho servicio.

Se trata, única y exclusivamente de calificar, en ningún caso de certificar, revisar o auditar la seguridad de los servicios informáticos.

Segundo.- Visto que el Ayuntamiento de Móstoles apuesta por la innovación y las nuevas tecnologías, estando interesado en colaborar con compañías e instituciones con experiencia técnica y medios en el ámbito de la innovación y aplicación de las nuevas tecnologías definiendo una líneas de trabajo de colaboración que permitan impulsar los proyectos de modernización actuales y fomentar su sostenibilidad, para ello a elaborado un convenio marco de colaboración en el ámbito de la “Smart City”.

Tercero.- El convenio Marco de colaboración en el ámbito de la Smart City tiene como propósito formalizar la relación entre el Ayuntamiento y Compañías e instituciones



Ayuntamiento Móstoles

para proponer diseñar y evaluar las actividades de cooperación que se puedan realizar en dicho ámbito permitiendo establecer pautas para su potenciación y mejora.

Cuarto.- La firma de este Convenio no conlleva obligaciones de carácter económico para el Ayuntamiento de Móstoles.

Quinto.- Visto el informe técnico emitido con fecha 13 marzo de 2015, en sentido favorable.

Sexto.- Visto el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 23 de marzo de 2015, en sentido favorable.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la Comunidad Vecinal conforme a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: En cuanto a los requisitos contemplados en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que deben contener los instrumentos de formalización, se han contemplado en el presente Convenio.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.*

Resolver lo Siguiente:

Primero.- *Aprobar la adhesión al convenio Marco de Colaboración en el Ámbito de la “Smart City” y su posterior formalización de la misma a través de la firma del Convenio y su adenda por parte del Excmo. Ayuntamiento de Móstoles y la empresa “Leet Security, S.L.”*

Segundo.- *Facultar para la tramitación y firma de cuantos documentos sean necesarios a D^a Irene Gómez Martín, Concejala Coordinadora de Comunicación, Información al Ciudadano, Estudios y Programas. (Área de Presidencia).”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.



Ayuntamiento Móstoles

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 31 de marzo de 2015, y la Concejal-Secretaria, D^a. Vanesa Martínez Monroy, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a quince de marzo de dos mil quince.